

Acta Sesión Ordinaria 37-2014

24 de Junio del 2014

Acta de la Sesión Ordinaria N° 37-2014 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veinticuatro de junio del dos mil catorce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Lic. Mauricio Villalobos Campos. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, expresa que se debe modificar el Orden del Día para conocer el Oficio No.2291-M-2014 del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se conoce resolución de expediente 124-E-2014 de Luis Antonio Sobrado González, Magistrado del Tribunal Supremo de Elecciones fax: 2287-5819. Tribunal Supremo de Elecciones, San José, a las diez horas treinta minutos del veintitrés de junio de dos mil catorce. Diligencias de cancelación de credencial de la señora Ligia Delgado Zumbado, regidora suplente del Concejo Municipal de Belén, provincia Heredia.

Resultando:

- 1-Por nota fechada 21 de marzo del 2014 la señora Ligia Delgado Zumbado comunicó a este Tribunal su renuncia al cargo de regidora suplente del Concejo Municipal de Belén (folio 1)
- 2-Mediante auto de las 10:30 horas del 24 de marzo de 2014, el magistrado instructor puso en conocimiento del Concejo Municipal de Belén la dimisión de la señora Delgado Zumbado para que manifestara lo que estimara conveniente. Asimismo, se le solicitó indicar la dirección en que puede ser notificada la dimitente (folio 3).
- 3- La Secretaria del Concejo Municipal de Belén Ana Patricia Murillo Delgado, por oficio N° 1937-2014 del 9 de abril del 2014, remitió acuerdo adoptado por ese órgano en sesión ordinaria N° 19-2014, celebrada el 1 de abril de 2014, en el que informó al Tribunal que tomó conocimiento de la renuncia de la señora Delgado Zumbado desde el 21 de marzo de 2014 folios (9-10).
- 4- En virtud de que el señor Alejandro Gómez Chaves, quien ejerce el cargo de síndico propietario del distrito San Antonio, cantón Belén, provincia de Heredia, es también el candidato que sigue en la nómina de regidores suplentes del partido Unidad Social Cristiana (PUSC) ante la eventual sustitución de la señora Delgado Zumbado, la entonces magistrado instructora, por auto de las 16:00 horas del 22 de mayo del 2014, previno al señor Gómez Chaves para que indicara por cual cargo optaría (síndico propietario o regidor suplente) en caso de resultar procedente la cancelación

de la credencial de la señora Delgado Zumbado. De igual forma, de le apercibió que, de no pronunciarse en el plazo conferido –cinco días hábiles-, se entendería que su voluntad sería ejercer el cargo de mayor jerarquía, es decir, el de regidor suplente, en cuyo caso se cancelaría la credencial correspondiente al puesto de síndico propietario que se encuentra ejerciendo (folio 24).

5-El señor Gómez Chaves fue debidamente notificado del auto anterior pero no respondió la audiencia conferida (folios 25-28, 33).

6- En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley. Redacta el Magistrado Esquivel Faerrol; y,

Considerando:

- I. Hechos probados.- De relevancia para la resolución del presente asunto se tienen los siguientes:
 - 1- Que la señora Ligia Delgado Zumbado fue designada regidora suplente del Concejo Municipal de Belén, provincia de Heredia, según resolución de este Tribunal N° 974-M-2014 de las 8:30 horas del 11 de marzo de 2014 (folios 12-15).
 - 2- Que la señora Delgado Zumbado fue propuesta, en su momento por el PUSC (folios 16 frente, 29).
 - 3- Que el Concejo Municipal de Belén, en sesión N° 19-2014, celebrada el 1 de abril de 2014, conoció la renuncia al cargo de la regidora suplente que ocupa la señora Delgado Zumbado en este Concejo (folios 9-10)
 - 4- Que el candidato que sigue en la nómina de regidores suplentes del PUSC, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para ejercer el cargo en el Concejo Municipal de Belén, es el señor Alejandro Gómez Chaves, cédula de identidad 6-142-989 (folios 16 frente, 24-26, 29).
 - 5- Que el señor Alejandro Gómez Chaves fue electo en el cargo de síndico propietario del distrito San Antonio, cantón Belén, provincia de Heredia (folios 18, 19, 20-23).
 - 6- Que el señor Gómez Chaves fue prevenido para que indicara por cual cargo optaría (síndico propietario o regidor suplente), bajo el apercibimiento de que de no pronunciarse en el plazo conferido, se entendería que su voluntad sería ejercer el cargo de mayor jerarquía, es decir, el regidor suplente, en cuyo caso se procedería a cancelar la credencial correspondiente al puesto de síndico propietario que se encuentra ejerciendo (folio 24).
 - 7- Que, no obstante que el señor Gómez Chaves fue debidamente notificado el auto que le previno optar por un cargo, no respondió la audiencia conferida (folios 25-28, 33).
- II. Hechos no probados.-Ninguna relevancia.
- III. Renuncia planteada por la señora Ligia Delgado Zumbado.- El artículo 171 de la Constitución Política dispone que los regidores municipales "(...) desempeñarán sus cargos obligatoriamente." Esta obligatoriedad debe entenderse referida al debido cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo mientras se ostente la investidura, pero no a la imposibilidad de renunciar a él cuando circunstancias personales o de otro orden lo indiquen. La renuncia a cualquier cargo público, incluyendo los de elección popular, es inherente a la libertad como valor constitucional de que gozan todas las personas, pues constituye un derecho fundamental reconocido

en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido la mayoría de este Tribunal es del criterio que la renuncia formulada por un regidor, en los términos establecidos en el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que, en su carácter, ostenta. De no aceptarse la posibilidad de la renuncia pura y simple se atentaría contra un derecho fundamental: la libertad, previsto no solo en la Constitución Política sino también en los instrumentos jurídicos internacionales de los derechos humanos de los que es parte del estado Costarricense, siendo una de sus manifestaciones el poder optar por mantenerse o no en determinado cargo. Igualmente, en caso de no accederse a la posibilidad de una renuncia voluntaria, se induciría al regidor a incurrir en una causal sancionatoria, como podría ser el abandono de sesiones, con evidente lesión a los intereses de la Corporación Municipal. Por ello al haberse acreditado que la señora Ligia Delgado Zumbado, en su condición de regidora suplente de la Municipalidad de Belén, provincia de Heredia, renunció a su cargo porque ocupaba el puesto de secretaria por Servicios Especiales en la Oficina de Actualización y Seguimiento de Plan Regulador de la Municipalidad de Belén (folio 1) y que su dimisión fue conocida por el Concejo de esa Municipalidad, lo procedente es cancelar la credencial y llenar la vacante conforme corresponda.

- IV. Sustitución de la regidora suplente Delgado Zumbado.- Al cancelarse la credencial de la señora Delgado Zumbado se produce una vacante de entre los regidores suplentes del citado Concejo, que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208 párrafo segundo del Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad para ejercer el cargo y establece que, el Tribunal Supremo de Elecciones "(...) dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del periodo constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o quien siga en la misma lista, según corresponda." En consecuencia, este Tribunal sustituirá a los regidores suplentes que deban cesar sus funciones, con los candidatos de la misma naturaleza (regidores suplentes) que sigan en la lista del partido político del funcionario cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo. En el caso concreto se ha tenido por probado que el señor Alejandro Gómez Chaves, cédula 6-142-989, es el candidato que sigue en la nómina de regidores suplentes del PUSC que no resultó electo no ha sido designado por este Tribunal para ejercer ese cargo en el Concejo Municipal de Belén, no obstante, el señor Gómez Chaves fue electo síndico propietario del distrito de San Antonio, cantón Belén, provincia Heredia. Por ello, este Tribunal le previno para que indicara por cuál cargo optaría (síndico propietario o regidor suplente), bajo el apercibimiento de que, de no pronunciarse en el plazo conferido –cinco días hábiles-, se entendería que su voluntad sería ejercer el cargo de mayor jerarquía, es decir, el de regidor suplente, en cuyo caso se procedería a cancelar la credencial correspondiente al puesto de síndico propietario que se encuentra ejerciendo. No obstante que fue debidamente notificado de lo anterior, el señor Gómez Chaves no respondió la audiencia conferida, por lo que se le designa como regidor suplente de la Municipalidad de Belén. El señor Gómez Chaves deberá ser juramentado por el Concejo Municipal de ese mismo cantón a la mayor brevedad.

La designación será a partir de la juramentación correspondiente y hasta el 30 de abril de 2016, fecha en la que concluye el actual periodo constitucional.

- V. Consideración Adicional.- En virtud de la designación del señor Gómez Chaves como regidor suplente y ante la imposibilidad de que pueda ejercer ese cargo y el de síndico propietario simultáneamente, se procederá en expediente separado, una vez firme esta sentencia y publicada en el diario oficial, a cancelar su credencial de síndico propietario del distrito de San Antonio, cantón Belén, provincia Heredia y a realizar la reposición correspondiente. Para tales efectos, la Secretaría de este despacho procederá a emitir copia certificada del expediente.

Por Tanto.- Se cancela la credencial de la regidora suplente de la Municipalidad de Belén. Provincia de Heredia, que ostenta la señora Ligia Delgado Zumbado. En su lugar se designa al señor Alejandro Gómez Chaves, cédula de identidad 6-142-989. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el 30 de abril del 2016. Firme y publicada esta resolución se procederá, en expediente separado, a cancelar la credencial que actualmente ostenta el señor Gómez Chaves como síndico propietario del distrito de San Antonio, cantón Belén, provincia Heredia y a realizar la reposición correspondiente. Los magistrados Sobrado González y del Castillo Riggioni ponen nota separada. Notifíquese al la señora Delgado Zumbado, al señor Gómez Chaves, al Concejo Municipal de Belén y a la Secretaría del Despacho. Nota Separada de los Magistrados Sobrado González y del Castillo Riggioni. Los suscritos Magistrados Sobrado Gonzalez y del Castillo Riggioni hemos indicado, en innumerables ocasiones que, en nuestro criterio, el código Municipal solo autoriza a cancelar la credencial del regidor que renuncia a su cargo cuando tal renuncia se base en motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado o interesada al cumplimiento de su deber constitucional, previamente valorados por el respectivo Concejo Municipal. Únicamente de esa manera es posible conciliar la obligatoriedad del cargo, impuesta constitucionalmente (artículo 171), con el principio de que nadie está obligado a lo imposible. En el caso de la señora Delgado Zumbado se considera una de las excepciones que justifican ese proceder, dado que su renuncia lo es, según lo indicó la dimitente porque ocupa el puesto de Secretaria por Servicios Especiales en la Oficina de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador de la Municipalidad de Belén. Al existir una incompatibilidad para el desempeño simultaneo de ambos puestos, lo que procede es, de conformidad con el inciso b) del artículo 31 del Código Municipal, ordenar la cancelación de la credencial de la regidora suplente que ostenta, por lo que concurrimos con nuestro voto a la adopción de la presente resolución.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Modificar el Orden del Día para conocer el Oficio del Tribunal Supremo de Elecciones.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, procede a la juramentación del señor Alejandro Gómez Chaves, como Regidor Suplente.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 35-2014 Y 36-2014.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1º Juramentación compañeras y compañeros de cultura y Plan Regulador.

2º Estudio sobre la creación de un puesto de trabajo transitorio para la lectura de hidrómetros en el acta 31-2014, art.11, Memorando INF-RH-002-2014,

3º Análisis sobre la conveniencia de la solicitud de licencia para expendido de bebidas alcohólicas planteada en el acta 32-2014, art. 11, memorando 073-2014 de la Unidad Tributaria, presentada por la señora Silvia Quirós, representante de la sociedad Rivera Marketplace.

4º Estudio de la propuesta para atender la solicitud presentada en el acta 32-2014, art. 4, donde el Director Jurídico informo del proceso interpuesto por la Empresa Claro en el Contencioso Administrativo, sobre el Reglamento de Telecomunicaciones.

5º Que en la sesión 36-2014, se conoció el informe de labores del II semestre del 2013 de la Federación de Municipalidades de la Provincia de Heredia.

6º Solicitud de seguimiento y atención a todas las peticiones y comentarios planteados en la Sesión 36-2014, se atendieron a los representantes de la Asociación de Desarrollo Integral Barrio Cristo Rey, que hicieron de conocimiento al Concejo Municipal de Belén los siguientes problemas que suceden en su vecindario:

- ◆ Ventas de drogas en las casas, como en la calle.
- ◆ Taxis piratas-Tránsito vehicular.
- ◆ Desarme de vehículos en carreteras.
- ◆ Traileres parados frente al salón comunal.
- ◆ Basura frente a pista.
- ◆ Laguna en el túnel.
- ◆ Asaltos en negocios y vía pública.
- ◆ Aguas negras y de pila en la calzada de calle.
- ◆ Solicitan cursos del INA, IPEC, computación, dibujo, fotografías, formación artística.
- ◆ Cámaras de vigilancia.
- ◆ Se llama a la policía y no llegan.
- ◆ Balaceras en altas horas de la noche.
- ◆ Información sobre lo del puente.

- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°35-2014, celebrada el diecisiete de junio del año dos mil catorce.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°35-2014, celebrada el diecisiete de junio del año dos mil catorce.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°36-2014, celebrada el diecinueve de junio del año dos mil catorce.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, considera que debido a que es muy larga el Acta y aun no esta finalizada, se pospondrá su aprobación.

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Juramentación compañeras y compañeros de Cultura y Plan Regulador.

Comisión de Cultura	Grizel Mora Goldoni Rita Guido Quesada
Comisión de la Mujer	María Karlina Contreras Soto Vicky Murillo Quirós Marianela Arias INAMU Paola Segura
Comisión del Plan Regulador	Esteban Avila Fuentes

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: Incorporar las personas nombradas a las Comisiones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a las personas que conforman las comisiones y reconocer sus esfuerzos en beneficio del Cantón.

ARTÍCULO 4. Estudio sobre la creación de un puesto de trabajo transitorio para la lectura de hidrómetros en el acta 31-2014, art.11, Memorando INF-RH-002-2014.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Lorena Vargas: Instruir al Alcalde para que proceda como en derecho corresponde a dar cumplimiento a lo solicitado en el memorando INF-RH-002-2014.

ARTÍCULO 5. Análisis sobre la conveniencia de la solicitud de licencia para expendido de bebidas alcohólicas planteada en el Acta 32-2014, Artículo 11, Memorando 073-2014 de la Unidad Tributaria, presentada por la señora Silvia Arias Quirós, representante de la sociedad Rivera Marketplace.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la licencia solicitada fundamenta en el Memorando 073-2014 de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la Unidad Tributaria para que procedan como en derecho corresponde.

ARTÍCULO 6. Solicitud de criterios técnicos para mejor resolver en el Acta 32-2014, Artículo 4, donde el Director Jurídico informa del proceso.

-Que debido a la urgencia del caso se procedió mediante varias reuniones a solicitar el criterio legal de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén y el del Asesor Legal del Concejo Municipal; donde se generó el considerando sin fecha ni oficio en la sesión 35 con cuatro recomendaciones en el título POR TANTO, que se describen a continuación:

1.- Que la Municipalidad modificará en parte el inciso e) del artículo 5, para que en adelante no se lea la siguiente frase: *"La distancia mínima entre una torre y otra no será menor de dos kilómetros."*. El resto del inciso queda vigente.

2.- Se modifica en parte el inciso 1) del artículo 6, para que en adelante no se lea la siguiente frase: *"En parques y otros espacios públicos con destino específico definido por Ley,"*, el resto del artículo permanece igual.

3.- Se agrega el siguiente inciso 6) al artículo 6: *"En parques y otros espacios públicos con destino específico definido por Ley, se podrá suscribir un permiso de uso de dominio público de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, para la utilización del espacio público municipal, previo análisis y aprobación de la solicitud, por parte del Concejo Municipal"*

4.- Que ambas partes solicitan se proceda a dar por terminado el presente litigio y la parte actora manifiesta su anuencia a desistir de su pretensión indemnizatoria.

5.- Que las partes solicitan que el presente acuerdo sea homologado por la señora Jueza Conciliadora.

-Que las recomendaciones antes descritas por el Asesor Legal Luis Álvarez Chaves y Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís tienen implicaciones directas en el ambiente y el Plan Regulador vigente del cantón de Belén.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, menciona que no sabe si ya se evacuaron las dudas de la Regidora María Lorena Vargas, sobre el tema de los 2 km.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que propone aprobar el informe presentado por la Dirección Jurídica.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, cuenta que le preocupa el tema del plazo, en la audiencia que participo la Dirección Jurídica, el Juez planteaba el periodo de acercamiento de ambas partes durante el mes de junio, ya hoy es 24 de junio, porque en cualquier momento podríamos ser convocados por el Juez, el documento que presentaron fue suscrito por la Dirección Jurídica y el Asesor Legal.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, establece que el criterio jurídico esta muy claro, cualquier cosa la Administración no se hace responsable, porque ya dimos el criterio, que quede claro que no asume responsabilidades por cualquier demanda.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que en La Gaceta 42 del 2 de marzo de 2010, donde se decretan las normas para la instalación de redes de telecomunicaciones, queda claro las competencias de las Municipalidades, dice que deben estar de conformidad con el Plan Regulador y sus reglamentos vigentes, las torres son una gran contaminación visual en el Cantón, la salud humana se ve afectada, cuando su entorno esta en desequilibrio, tiene que haber autonomía municipal, pregunta porque estas regulaciones no se cumplen, porque es muy claro, establece cuales son las competencias municipales, la Constitución Política nos da la autonomía y nos están haciendo modificar un Reglamento, esto urge pero necesitamos mas criterio y mas sustento para tomar una decisión.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, cita que tenemos una demanda pendiente que es muy preocupante, pero también la Municipalidad queda totalmente indefensa, uno aquí se imagina, que si la distancia es 0, habrán torres una al lado de la otra, es una gran responsabilidad como Regidores que tenemos que asumir, no cree conveniente entregar el Cantón así de fácil, quiere el pronunciamiento de los técnicos, sobre las posibles consecuencias, ya conocemos las consecuencias legales, nos faltan las consecuencias ambientales, paisajísticas, si la distancia entre torre y torre es 0.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que cuando se discutió el tema la Regidora Rosemile Ramsbottom dijo que iba a votar en contra este tema, pero las unidades que se les esta solicitando criterio, ya se pronunciaron en la sesión de trabajo que tuvimos con los Regidores, a la cual la Regidora Rosemile Ramsbottom no asistió, fueron 3 sesiones de trabajo, donde se aclararon

las dudas de los Regidores presentes en las sesiones de trabajo, le parece un tanto irrespetuosa la posición ahora.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que presente el criterio técnico de la Dirección Operativa, de la Unidad Ambiental, de la Unidad de Planificación Urbana sobre este asunto, en un plazo de ocho días, es decir para el 30 de junio 2014. **SEGUNDO:** Solicitar copia integral de la demanda, todo esto para mejor proceder.

ARTÍCULO 7. Que en la Sesión 36-2014, se conoció el Informe de Labores del II semestre del 2013 de la Federación de Municipalidades de la Provincia de Heredia.

- Que debido a lo amplia de la información y al poco tiempo que se contó en la sesión no se pudieron profundizar temas de interés para esta Municipalidad, como lo fueron los diferentes tratamientos para disposición responsable final de los desechos sólidos y la información con la que cuenta la Federación para la implementación de un sistema de alerta temprana, que nos ayudaría a manejar de una mejor forma las inundaciones en Belén provocadas por el río Quebrada Seca.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, ratifica que ojala para esa fecha, ya este el informe del funcionario Juan Carlos Cambronerio donde se solicitaba conectar el sistema de alerta temprana con la Policía Municipal.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO: Agradecer profundamente a la Federación de Municipalidades de la provincia de Heredia por la visita y la información. **SEGUNDO:** Invitar de nuevo a la Federación de Municipalidades de Heredia, al Concejo Municipal específicamente para profundizar en los temas mencionados en este artículo, lo antes posible, debido a las emergencias de los últimos meses. **TERCERO:** Enviar solicitud a la Dirección Ejecutiva y al Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia. **CUARTO:** Ratificar el Artículo 15 del Acta 32-2014, donde se acuerda: *"PRIMERO: Solicitar el informe técnico al funcionario Juan Carlos Cambronerio, junto con la empresa Campbell Scientific para solicitar lo que sea necesario para proceder a conectar este equipo con la Policía Municipal y que se valore también la colocación aguas arriba. SEGUNDO: Solicitar a la Federación de Municipalidades de Heredia la posibilidad de conectar el Sistema SAT con el sistema que desea implementar la Federación. TERCERO: Remitir a la Comisión del Voto 4050 y la Comisión Nacional de Emergencia."*

ARTICULO 8. Solicitud de seguimiento y atención a todas las peticiones y comentarios planteados en la Sesión 36-2014, se atendieron a los representantes de la Asociación de Desarrollo Integral Barrio

Cristo Rey, que hicieron de conocimiento al Concejo Municipal de Belén los siguientes problemas que suceden en su vecindario:

- ◆ Ventas de drogas en las casas, como en la calle.
- ◆ Taxis piratas-Tránsito vehicular.
- ◆ Desarme de vehículos en carreteras.
- ◆ Traileres parados frente al salón comunal.
- ◆ Basura frente a pista.
- ◆ Laguna en el túnel.
- ◆ Asaltos en negocios y vía pública.
- ◆ Aguas negras y de pila en la calzada de calle.
- ◆ Solicitan cursos del INA, IPEC, computación, dibujo, fotografías, formación artística.
- ◆ Cámaras de vigilancia.
- ◆ Se llama a la policía y no llegan.
- ◆ Balaceras en altas horas de la noche.
- ◆ Información sobre lo del puente.

El Síndico Suplente Gaspar González, manifiesta que le llamo mucho la atención la exposición de los vecinos, muchos de los problemas estaban enfocados a salud y seguridad, entonces definir en el acuerdo las competencias de la Municipalidad.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, informa que lo que hablaban de la siembra de árboles en el sector de la Autopista es competencia del MOPT.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Instruir al Alcalde y a la Administración para que atienda y dé seguimiento a los planteamientos de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey, lo antes posible. **SEGUNDO:** Solicitar a la Fuerza Pública, Ministerio de Salud y MOPT toda la colaboración posible para atender dichas peticiones. **TERCERO:** Instruir a la Alcaldía y administración para que informe a los vecinos sobre posibles soluciones a los problemas presentados ante este Concejo Municipal. **CUARTO:** Enviar copia del presente acuerdo a la Contraloría de Servicios y a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén para que den seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo. **QUINTO:** Incorporar al expediente.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 9. Se conoce oficio AI-64-2014 del Lic. Tomás Valderrama, Auditor Interno AI. Para su información, les remito el INFORME INF-AI-04-2014 "CONTROLES EN EL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES". El estudio al que se refiere ese documento, se efectuó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2014. Los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese documento, fueron comentados con las siguientes personas: Sr. Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde, Sra. Thais Zumbado R.,

Municipalidad de Belén

BCRRADOR

Vicealcaldesa, Sr. Jorge González G., Director Administrativo Financiero y Sra. Florencia Murillo G. Tesorera.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

AUDITORÍA INTERNA

INFORME INF-AI-04-2014 CONTROLES EN EL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE LOS
INGRESOS MUNICIPALES

JUNIO 2014

1. INTRODUCCIÓN

1. Origen del estudio

El presente estudio se efectuó en atención del Programa de trabajo de la Auditoría Interna, para el 2014.

2. Alcance y objetivo

El estudio abarcó principalmente el análisis del proceso, registro y de la documentación relativa a los ingresos percibidos por la Municipalidad, en un periodo de tres meses, comprendido entre noviembre del 2013 y enero del 2014. Al respecto, se evaluaron las actividades de control, implementadas para este proceso, en las unidades de Tesorería y Contabilidad, entre otras, con el fin de recomendar mejoras al mismo. Además, se revisó la suficiencia, validez y efectividad del sistema de control interno relativo al proceso de recaudación y control de los ingresos generados, por medio de entidades recaudadoras externas.

2. RESULTADOS

1. El proceso de Recaudación de los Ingresos Municipales

La Municipalidad de Belén, así como otras del país, cuenta con un sistema de recaudación, organizado de tal forma que los ingresos obtenidos de los administrados son gestionados a través de entidades recaudadoras externas. Actualmente se tienen contratos de recaudación con tres instituciones financieras públicas, el Banco Nacional, el Banco de Costa Rica y el Banco Popular; además con dos entidades privadas, el Banco Lafise y el Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda.

2. Procedimientos formales relativos al proceso de ingresos municipales

Mediante el presente estudio se efectuaron, entre otras, pruebas relativas a las conciliaciones de los reportes diarios, que emiten las citadas entidades financieras y los registros de los sistemas internos, y sobre el cálculo de comisiones que paga la Municipalidad a dichas entidades, de las cuales se obtuvieron resultados satisfactorios. No obstante, se determinó que en la Unidad de Tesorería no se cuenta con un procedimiento escrito, debidamente aprobado y comunicado, que guíe y regule, entre otros aspectos, la documentación de las funciones de esa unidad, en las tareas correspondientes a la conciliación de los registros de ingresos por recaudación y egresos por comisiones. Además, se estableció que no se tiene documentado el procedimiento a seguir, en caso de que corresponda efectuar devoluciones o notas de crédito a contribuyentes. De igual forma, se determinó que la Unidad de Contabilidad, no cuenta con un procedimiento escrito, para el registro de ingresos por concepto de tributos, y para egresos por concepto de las citadas comisiones. Al respecto, el Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), aprobado por la Contraloría General de la República, mediante Resolución R-CO-9-2009 del 26 de enero del 2009, y

publicado en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero de ese año, establece en lo pertinente, lo que se cita a continuación:

1. /Documentación y registro de la gestión institucional / El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

Sobre este particular, es importante el establecimiento de actividades de control, en todos los procesos municipales, incluyendo la recepción y registro de ingresos, las cuales deben estar documentadas. Esas actividades son mencionadas por las citadas normas, que señalan lo siguiente:

“4.2 /Requisitos de las actividades de control / Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

...

e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.”

Por lo descrito, se infiere que la Municipalidad debe contar con los procedimientos formales, debidamente aprobados y comunicados, que faciliten el control y la respectiva supervisión documentada, sobre las operaciones de este importante proceso. En ese sentido, también deben considerarse los aspectos relacionados con dicho proceso, que aparecen en la propuesta del Manual Financiero Contable, la cual se encuentra aún en trámite de elaboración.

3. Rendición de Cauciones o Garantías por parte de los funcionarios correspondientes

Mediante el presente estudio, también se revisó el tema de control interno y de cumplimiento normativo, referido a la rendición de cauciones por parte de los funcionarios municipales correspondientes. El artículo 13 de la ley de Administración Financiera y Presupuestos indica la necesidad de que todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva. Al respecto, la Contraloría General de la República, mediante Resolución R-CO-10-07, del 19 de marzo del 2007, y publicada en La Gaceta 64, del 30 de marzo de ese mismo año, emitió las "Directrices que deben observar la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización para elaborar la normativa interna relativa a la rendición de garantías o cauciones" (D-1-2007-CO). Mediante el estudio, se determinó que ningún funcionario en el Área Administrativa Financiera, a cargo de custodia de valores, ha formalizado alguna garantía o póliza de

caución. Además, se estableció que la Municipalidad no cuenta con el reglamento o normativa formal, al que hace referencia las citadas directrices de la Contraloría General.

Dichas directrices, establecen que cada administración deberá reglamentar a lo interno la materia de rendición de garantías a favor de la hacienda pública o de la institución respectiva, por parte de los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos. También especifican que, esta normativa interna debe regular los puestos sujetos a esta obligación, los montos y tipos de esas cauciones que deben rendir de su propio peculio, los funcionarios en quienes recae esa exigencia. Además, el citado Manual de las Normas de Control Interno para el Sector Público, señalan lo siguiente:

“4.6.1 Control sobre la rendición de cauciones / El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y divulgar las regulaciones y demás actividades de control pertinentes para promover y vigilar el cumplimiento, en todos sus extremos, de las obligaciones relacionadas con la rendición de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la institución por los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores institucionales.”

2. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en este estudio, se puede concluir entre otros aspectos que, es necesario contar con un procedimiento escrito que guíe y regule las actividades llevadas a cabo por la Municipalidad, en específico las Unidades de Tesorería y Contabilidad, relacionadas con el registro y control de los ingresos recibidos mediante la recaudación externa. Además, resulta necesario que la Municipalidad emita la normativa correspondiente a la rendición de cauciones o garantías, por parte de los funcionarios encargados de custodiar o administrar valores y fondos públicos.

2. RECOMENDACIONES

AL ALCALDE

a. Recomendación No. 1

Elaborar, aprobar y comunicar formalmente, los procedimientos relacionados con la gestión de los ingresos municipales. Para tales efectos, tomar en cuenta la participación de todas las Unidades involucradas en dicho proceso, y procurar la integración de dichos procedimientos con los aspectos contenidos en la propuesta del Manual Financiero Contable de la Municipalidad.

b. Recomendación No. 2

Emitir la normativa interna correspondiente, la cual podría ser un reglamento, para la rendición de garantías o cauciones por parte de los funcionarios que, en sus tareas habituales, administran o

custodian fondos públicos. Lo anterior, en cumplimiento de lo consignado en las Directrices No. D-1-2007-CO emitidas por la Contraloría General, entre otra normativa aplicable, y como una medida de control interno. Mientras se emite la citada normativa, disponer lo correspondiente, de conformidad con el marco jurídico vigente, para que los funcionarios sobre los que se determine su pertinencia, cumplan con ese requerimiento de rendición de cauciones.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que en las recomendaciones que se hacen, dice emitir la normativa interna la cual podría ser un Reglamento, entonces no existe, pero es obligatorio, en un tema de tanta responsabilidad como es la custodia de fondos públicos, si existen directrices de la Contraloría, porque nosotros no tenemos la normativa interna, es parte del control interno que debe haber sobre fondos públicos, desde el 2007 hay directrices de la Contraloría, entonces no hay normativa interna?, por lo tanto que brinden una respuesta para el próximo martes.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, informa que no conoce el Informe preferiría no emitir criterio.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, aclara que las recomendaciones no establecen ningún plazo, en 7 años no hemos avanzado, pregunta al Asesor Legal que desde el Concejo anterior viene la propuesta de una Auditoria Externa, ahora se exigen estos controles, esto no es parte del debilitamiento del control interno de la Municipalidad.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que la Auditoria lo que emite son recomendaciones para fortalecer el control interno, la Alcaldía tiene 30 días hábiles para responder a la Auditoria que acciones se tomaron basado en las recomendaciones.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO: Aprobar y trasladar a la Alcaldía para el cumplimiento del Oficio INF-AI-04-2014. **SEGUNDO:** Recordar a la Alcaldía y a toda la corporación municipal que las recomendaciones de la Auditoria Interna son de acatamiento obligatorio y aplicación inmediata. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía que haga todo lo necesario para la aplicación inmediata de las recomendaciones del Oficio INF-AI-04-2014. **CUARTO:** Remitir copia a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su información. **QUINTO:** Solicitar a la Alcaldía un informe sobre las respuestas que brindara al Auditor basado en el Oficio INF-AI-04-2014.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones los días 30 de junio, 1, 2, 3, 4 de julio de 2014.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado el disfrute de vacaciones los días 30 de junio, 1, 2, 3, 4 de julio de 2014 que corresponde al periodo 2012-2013. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

ARTÍCULO 11. La Secretaría del Concejo Municipal de Belén informa que mediante el memorando SC-30-2014, consulta a la Unidad de Informática sobre unos cambios en el equipo informático. Previo a realizar cualquier cambio en el equipo portátil utilizado por esta Secretaría durante las sesiones del Concejo Municipal, le solicito aclarar técnicamente los cambios que realizará y las consecuencias en caso de mantener la configuración del equipo tal y como esta. Lo anterior con el fin de mantener informado al Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la Información. **SEGUNDO:** Recordar a toda la corporación de la Municipalidad de Belén todos los asuntos correspondientes a la Secretaría del Concejo deben previamente consultarse al Concejo Municipal de Belén, según consta en los acuerdos del Artículo 6 del Acta 67-2013. **TERCERO:** Incorporar al expediente correspondiente. **CUARTO:** Someter este asunto a estudio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-151-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando ADS-M-111-2014, suscrito por Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, a través del cual da respuesta a los hechos planteados por el funcionario José Zúñiga Monge correspondientes al año 2012. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°30-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

ADS-M-111-2014

De conformidad al acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria No.30-2014, celebrada el 20 de Mayo del 2014, Capítulo IV, artículo 9, la suscrita da cumplimiento a lo solicitado. Agradezco su atención.

Me permito proporcionar respuesta al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No.30-2014, celebrada el 20 de mayo del 2014, Capítulo IV, artículo 9. Es importante aclarar que sobre los hechos, que hace referencia el funcionario Zúñiga Monge, expuestos en oficio Memorando ADS-PM-124-2012, de fecha 17 de diciembre del 2012, informados por el Licdo Christopher May H-Coordenador de la Policía Municipal a la suscrita, esta Dirección realizó una valoración, recurriendo a la sana crítica y en dicho momento no encontré mérito para recomendar la instauración de sanciones disciplinarias, y/o la instauración un órgano director, en contra del funcionario Zuñiga Monge. No obstante, como bien apunta el señor Zúñiga , meses después, concretamente en Agosto 2013, se me hizo conocedora de una situación análoga, en que aparentemente el servidor había omitido órdenes superiores,

manifestándose una reiteración, que me hizo suponer ya en esta otra ocasión que podía existir un juicio de probabilidad sobre la supuesta indisciplina que se me reportó.

Adicionalmente se suma el mal uso de un activo municipal, por el funcionario José Zúñiga Monge, que era necesario investigar, mediante un órgano disciplinario que viniera a garantizar todas las garantías procesales, inclusive el derecho a la defensa del funcionario. Atendiendo a la secuencia de hechos descrita, es que se justificó no haber realizado traslado de los hechos reportados a mi persona, en primera ocasión por el coordinador de la Policía Municipal, atendiendo a un criterio de racionalidad y proporcionalidad, ya que se trató de la primera conducta, supuestamente irregular, que se me reportaba del funcionario Zúñiga Monge. Sabido es que en estos casos, que no de todas las manifestaciones y disconformidades, que debe atender esta Dirección en el ejercicio de su cargo, se deriva la investigación y posterior instauración de un órgano administrativo; caso contrario, supondría un desproporcionado número de procedimientos administrativos -disciplinarios, innecesarios, lo que está fuera de toda razonabilidad.

Por último se debe informar que mediante Procedimiento Ordinario Administrativo Disciplinario, seguido en contra del funcionario José Zúñiga Monge, que derivó en resolución AMB-R-066-2013, de fecha 27 de noviembre del año 2013 se resolvió: ... "POR TANTO: Exonerar de responsabilidad administrativa disciplinaria y en consecuencia no imponer sanción administrativa disciplinaria al funcionario de la Policía Municipal José Zúñiga Monge, por los cargos asentados en el traslado de cargos y en la resolución de la Alcaldía Municipal AMB-R-31-2013 , de las trece horas del veintiocho de agosto del dos mil trece, en cuanto a los hechos denunciados referidos a las conductas acusadas en los días 06 de agosto del 2013 y 17 de diciembre del 2012, en virtud de que no fue posible acreditar las presuntas faltas o cargos que se les intimaron e imputaron al citado funcionario, además de haber operado en el segundo caso prescripción".

Concluyo que existiendo una Resolución Administrativa en firme que resolvió dicha conducta del funcionario Zúñiga Monge, no existiendo ningún perjuicio adicional en su contra, y habiendo fenecido en sede administrativa el asunto, no resta posterior trámite por realizar sobre este particular.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-152-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando CMEB-039-2014, suscrito por la vicealcaldesa Thais Zumbado Ramírez, como coordinadora del Comité Municipal de Emergencias, a través del cual presenta copia de la respuesta dada a Fernando Vargas sobre la instalación de cámaras en el río Quebrada Seca. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°31-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

CMEB-039-2014

Señor

Fernando Vargas Porras

Estimado señor:

Respecto, a su nota dirigida al Concejo Municipal de Belén, manifestando su interés de formar parte del Comité Municipal de Emergencias, lo invitamos a participar en las reuniones de dicho Comité los segundos jueves del mes a las 2pm en las instalaciones de Bomberos de Belén. En cuanto a su ofrecimiento de monitorear el Quebrada Seca mediante cámaras, que usted instalaría, estamos solicitado criterio de la Comisión Nacional de Emergencias .

Atentamente,

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-153-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando CMEB-039-2014, suscrito por la vicealcaldesa Thais Zumbado Ramírez, como coordinadora del Comité Municipal de Emergencias, a través del cual presenta copia de la respuesta dada al trámite 2187 del Comité Provisional de Vecinos del río Quebrada Seca. No omito manifestarles, que el expediente con los anexos mencionados en la respuesta dada a dicho trámite están en custodia del Comité Municipal de Emergencias para su debida consulta. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°31-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

CMEB-039-2014

Lorena Campos Zumbado y Otros

Comité Provisional Vecinos Río Quebrada Seca

Estimada señora:

En respuesta al trámite ingresado a la Municipalidad de Belén bajo el número 2187, con fecha 20 de mayo del 2014 y trámite 2578, con fecha del 6 de junio del 2014, firmado por un comité de vecinos de Belén, denominado Comité Provisional de vecinos del Río Quebrada Seca, respecto, al funcionamiento del Comité Municipal de Emergencias de Belén, manifestamos lo siguiente: Los escritos para el Comité Municipal de Emergencias de Belén, en adelante lo llamaremos CMEB, deberán ser dirigidas a la suscrita, Vicealcaldesa Thais María Zumbado Ramírez, en mi calidad de Coordinadora del CMEB, función delegada por el Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes, al mismo domicilio de la Municipalidad. También es importante aclarar que el Comité Municipal de Emergencias de Belén no es una dependencia de la Municipalidad de Belén ni del Concejo Municipal, este Comité pertenece y obedece los lineamientos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, tal y como se encuentra estipulado en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, además del Decreto No.34361-MP Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, que adjuntamos para su información. (ANEXO 1)

Respecto, a la información solicitada la misma se detalla a continuación:

a) Las acciones para el desarrollo y funcionamiento de sistemas adecuados de prevención y atención de emergencias, en los ámbitos regional, municipal y comunal. El Comité Regional está integrado con las distintas instituciones públicas de la región y un funcionario de la Comisión

Nacional de Emergencias. Los coordinadores y subcoordinadores nos reunimos cada seis meses para brindar informes con la Regional. No contamos con la información de las acciones de la Regional. Puntualmente sistemas de prevención en el CMEB no existen. En el ámbito comunal al no existir Comités Comunales no existen las acciones solicitadas.

b) Las acciones que realiza dicha comisión para la reducción del riesgo, tales como: aplicación de 2 la normativa vigente, organización, capacitación y preparación para la reducción del riesgo y la atención de emergencias y/o desastres, en especial entre los grupos sociales mas vulnerables, en condiciones de amenaza y en situaciones de riesgo. Con respecto a la normativa vigente el ente encargado de hacerla cumplir es, por ley, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) y como ejemplo adjuntamos una Razón de Comunicado, enumerado como 432 del 17 de noviembre del 2011, para todas la municipalidades denominada "Medidas vinculantes de ordenamiento territorial por zona crítica en el Cerro Tapezco, cantón Santa Ana y cantón de Escazu".(ANEXO 2). Respetuosamente, aclararles que ningún Comité Municipal del país tiene la potestad de emanar criterios o corregir decisiones de ninguna entidad del estado, tal potestad queda clara en el párrafo anterior y en este caso en particular la Municipalidad de Belén tiene tal información y ellos serán los llamados a aplicar la normativa tal y como corresponde.

En el tema de capacitación es poco lo que este Comité ha logrado ya que la mayor deficiencia que arrastramos desde el 2011 es la no conformación completa del CMEB. Al día de hoy son nueve integrantes cuando lo ideal y establecido en el reglamento son 21 integrantes. Sin embargo, con los esfuerzos existentes se reciben capacitaciones a lo interno del CMEB para su fortalecimiento y así poder capacitar a las comunidades afectadas, igual se adjunta información sobre este tema:

- ☐ Invitación a Taller nota con fecha 2 de marzo del 2011
- ☐ Invitación de Ministerio de Seguridad Publica, nota con fecha 05-09-2011
- ☐ Invitación acto cívico de Ministerio de Seguridad Publica, nota con fecha 13-09-2011
- ☐ Invitación a Policía de Proximidad para capacitaciones,nota con fecha de 25-09-2012
- ☐ Invitación acto cívico de Ministerio de Seguridad Publica,nota con fecha 13-09-2011
- ☐ Invitación a Seminario de Riesgos,Correo Electrónico 12-10-2012
- ☐ Invitación a Taller de Evaluación de Daños,Correo Electrónico 26-10-2012
- ☐ Invitación a Simulacro en Sarapiquí, Correo Electrónico 05-12-2012
- ☐ Invitación a Taller Regional, Correo Electrónico 23-01-2013
- ☐ Curso de Gestión Integrada de Riesgos a Desastres -Julio 2013
- ☐ Informe Semestral a la CNE, nota con fecha 07-02-2014
- ☐ Invitación para Plan de Emergencias Familiar, Correo Electrónico 18-03-2014
- ☐ Convocatoria de CNE, nota con fecha 21-04-2014

Entre los grupos más vulnerables del cantón (en el Río Quebrada Seca) que están definidos por el CMEB se encuentran las siguientes:

- ☐ Zona Barrio Echeverría
- ☐ Zona el Nacimiento
- ☐ Zona del ANDE y centro de San Antonio
- ☐ Zona de San Isidro
- ☐ Zona de Barrio La Amistad

Razón por la cual, el año anterior iniciamos con la propuesta de formar Comités Comunales y curiosamente se inicio por Barrio Escobal. Con el evento de anegación ocurrido el jueves 5 de setiembre y viernes 06 de setiembre del 2013 nos avocamos a invitar y capacitar a la población de Barrio La Amistad y hasta la fecha no atienden nuestra invitación (igualmente se adjunta la información).

c) Cómo se coordina la atención de incidentes que ocurren en el área de cobertura, propiciando el uso racional, eficiente y eficaz de los recursos disponibles, para la atención de las emergencias y/o desastres, durante el primer impacto y bajo estado de emergencia y/o desastres. Conforme lo estipula la Ley de Emergencias, en el cantón de Belén los incidentes que no conllevan a una emergencia o desastres los atiende cada institución de acuerdo a la naturaleza del mismo, razón por la cual les adjunto por ejemplo el protocolo de atención del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Belén que forma parte del CMEB. Un escenario que tanto nos acontece como son los desbordamientos del Río Quebrada Seca y Río Bermúdez, que se definió en conjunto con las instituciones de respuesta del cantón de Belén, se atiende de la siguiente forma:

1. Inicia la lluvia en el cantón de Belén.
2. La Policía de Proximidad y la Policía Municipal hacen recorridos en los puntos más importantes que en este caso son en Barrio Echeverría, conocido como la Rusia, para determinar si se logra ver cuando la cabeza de agua viene e inmediatamente también se inspecciona el puente en Barrio La Amistad, se hace un barrido de este a oeste y se comunica a las respectivas bases lo que acontece.
3. De ser positivo el incremento del agua en el cauce de los ríos, la Policía Municipal o Cruz Roja informan a la base de la Policía y esta alerta al CMEB (Coordinadora y Sub-coordinador) por medio de teléfono.
4. Si se determina con la información que maneja vía radio la CNE (radio que se encuentra en el Comité Auxiliar de la Cruz Roja) que esta lloviendo en San Joaquín de Flores, San Rafael de Heredia y Belén; entonces la Coordinadora o Sub-coordinador del CMEB proceden a activar el dispositivo de respuesta con el que cuenta la Municipalidad de Belén y de igual manera cada 4 una de las instituciones de respuesta destacadas en el cantón: Policía de Proximidad, Comité Auxiliar de la Cruz Roja y Benemérito Cuerpo de Bomberos activan sus protocolos y proceden a atender el incidente.
5. Si el incidente pasa a emergencia y estas instituciones no son capaces de atenderla entonces se activa el CMEB en pleno, se procede a informar a la CNE y ahí inicia el trabajo de coordinación y atención del CMEB en pleno.
6. Inmediatamente después para disponer de más recursos el CMEB elabora un informe de situación que es el que se utiliza para solicitar recursos a la CNE y proceder a recoger información detallada de los y las afectadas para referirlos al Área Social de la Municipalidad de ser necesario o al IMAS, que son los entes que brindan ayuda económica, en las primeras 48 horas el CMEB puede solicitar alimentos a la CNE de ser necesario. Los Comités regionales, municipales y comunales de emergencia son instancias permanentes de coordinación en los niveles regional, municipal y comunal. Por medio de ellos, la CNE cumple su función de coordinación de las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que trabajan en la atención de emergencias o desastres. Se integran con la representación institucional o sectorial de los funcionarios con mayor autoridad en el nivel correspondiente. Se adjunta copia de Informe Escrito II Semestral del 2013 para que conozcan de los equipos con los que cuenta el CMEB.

d) ¿Cuáles son las personas parte del Comité de Emergencia? ¿Hay comités comunales ya organizados?. Se adjunta la información del CMEB solicitada. Se adjunta las funciones de los cargos descritos en la conformación del CMEB. No existen Comités Comunales conformados como tal.

e) ¿Cuáles son los mecanismos de participación que permiten la integración de los representantes de las instituciones de los Comités Regionales, municipales y comunales de Emergencia basados en la coordinación y supervisión en la identificación de las vulnerabilidades y los sitios de amenaza de nuestro cantón en particular del Río Quebrada Seca. Los mecanismos por los cuales existen una integración de Comités Regionales es por medio de reuniones y rendición de informes. Las zonas de vulnerabilidad, amenazas y riesgo se maneja con información que brinda la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y ésta información se le adjunta a los problemas típicos del cantón y quedan plasmados en el Plan Cantonal de Emergencias de Belén.

f) ¿Cuáles son las acciones dentro del plan de contingencia que se deben tener sobre la reducción de riesgos y atención de emergencias de acuerdo a las vulnerabilidades, amenazas, capacidades y recursos disponibles. El Comité Comunal de Emergencias de Belén no cuenta con un Plan de Contingencia.

g) Tienen conocimiento todas las familias afectadas y expuestas directamente y en si las comunidades en general, sobre las posibles amenazas por el Río Quebrada Seca incluidas este plan de reducción de riesgos y atención en el caso de un evento?. Con el evento de inundación suscitado el 13 de junio del 2007 que terminó en una declaratoria de emergencia todas y todos los belemitas conocen de los lugares más vulnerables en el cantón. Sin embargo, el Comité Municipal de Emergencias de Belén no cuenta con una base de datos donde se cuantifique o se ubique en un mapa hogar por hogar o consecuentemente la cantidad de familias afectadas, igualmente no cuenta con un documento donde se haga constar que todas las personas que viven en las zonas de más alto riesgo tiene conocimiento de las zonas de más riesgo, vulnerabilidad o amenaza.

h) Cuáles han sido, son y serán las actividades de capacitación y divulgación que se han dado, se dan y se darán en la comunidad de Belén a propósito de este plan?. Esa información se encuentra consignada en la pregunta b). Es importante hacer el recordatorio que el Comité Municipal de Emergencias de Belén cuenta con solo nueve integrantes, razón que justifica que muchas de las cosas que nos gustaría tener como Comité no se han podido obtener. Otro ejemplo, es el caso de las capacitaciones que, aunque la Municipalidad de Belén gira recursos para este rubro, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias nos incluye en una lista de espera que puede tardar hasta más de un año, ya que no solo el cantón de Belén cuenta con este tipo de problemática.

i) Esta Comisión: ¿Ha realizado actividades que promuevan la elaboración de planes familiares para la reducción de riesgos y atención de emergencias? ¿Han contactado a las familias vulnerables para proporcionarles material educativo y de contacto en caso de un evento?. Desde el 2011 que se promovió en la Ribera y se puso un stand de emergencias no se ha realizado capacitaciones como las que usted consulta. Hasta el año anterior se inicio con la comunidad de Escobal y aun a la fecha no se ha terminado el proceso, sin embargo es importante aportar que este Comité a hecho esfuerzos de convocatoria a la comunidad y la respuesta es negativa.

j) ¿El mapa de riesgo es congruente con los estudios técnicos y profesionales que señale los niveles de vulnerabilidad de la población ambos margen del Río Quebrada Seca. Se encuentra actualizado a

la fecha de hoy? Esta claramente identificado los niveles de riesgo existentes e identificados para la población. En este caso en particular el mapa con el que nosotros contamos y utilizamos es el que nos proporcionan en la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y esta misma información es la que utiliza la Municipalidad de Belén, Ministerio de Salud o cualquier otra institución pública. Se hizo un avance de revisión y actualización del Plan Cantonal de Emergencias pero en el primer semestre del 2013 y por falta de integrantes en el CMEB no se ha podido completar. Se adjunta el Plan Cantonal de Emergencias 2013

k) ¿Cuál es el mecanismos de monitoreo, seguimiento, alerta y alarma para la población en riesgo desarrollado por las instancias?. En la pregunta c) se contesto esta pregunta. Con respecto al seguimiento, alerta y alarma solo se maneja a lo interno del CMEB y las instituciones de respuesta, no existe ningún mecanismo que el CMEB maneje o comparta con la población en riesgo.

Atentamente,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-154-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando ADS-M-119-2014, de Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, por medio del cual presenta criterio técnico positivo a la solicitud de la Asociación Pro-Salud Ebais La Asunción de Belén de cambiar el destino de su superávit del año 2013 correspondiente al proyecto denominado "Promoción Integral de la Salud Comunitaria", a "Proyecto de construcción e instalación de nuevo portón de acceso a instalaciones", con una asignación presupuestaria de ¢329.157,01. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

La Sindica Propietaria Elvia González, solicita que se aprobada la iniciativa, porque esta dañado el portón y urge proteger la infraestructura.

ADS-M-119-2014

En atención al oficio con fecha 16 de junio del presente año, sin número, presentado a la suscrita, por la Asociación Pro-Salud Ebais La Asunción de Belén, se solicita el cambio de destino del superávit del año 2013 correspondiente al proyecto: Promoción Integral de la Salud Comunitaria. Se propone que estos recursos se destinen al Proyecto de Construcción e Instalación de Nuevo Portón de acceso a Instalaciones con una asignación presupuestaria de ¢329.157.01. Revisados los requisitos solicitados por el Reglamento Para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén y la Circular No.14299: Regulaciones sobre la Fiscalización y el Control de los Beneficios Patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna a sujetos privados, emitida por la Contraloría General de la República, le solicito respetuosamente, efectuar las gestiones pertinentes ante el Concejo Municipal, con el propósito de que sea sometido a aprobación, con el propósito de dar continuidad a la ejecución del citado proyecto.

Agradezco su atención.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio AMB-MC-154-2014 del Alcalde Horacio Alvarado y el memorando ADS-M-119-2014, de Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, por medio del cual presenta criterio técnico positivo a la solicitud de la Asociación Pro-Salud Ebais La Asunción de Belén de cambiar el destino de su superávit del año 2013 correspondiente al proyecto denominado “Promoción Integral de la Salud Comunitaria”, a “Proyecto de construcción e instalación de nuevo portón de acceso a instalaciones”, con una asignación presupuestaria de ¢329.157,01.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-155-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando 081-2014, de Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual presenta criterio técnico donde se recomienda la aprobación de la licencia de clasificación turística a la Sociedad Vermont Investment Group S.A. Al respecto trasladamos el original del expediente y copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

081-2014

Vista la resolución administrativa 307-2014 de fecha 16 de junio de 2014 donde se conoce solicitud presentada por la Sociedad VERMONT INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANONIMA y siendo consecuente con lo establecido en el Reglamento a la Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, publicado en la Gaceta 82 del miércoles 30 de abril de 2014 remito la citada resolución para que sea del análisis y aprobación del Concejo Municipal.

307-2014

Municipalidad de Belén

Unidad Tributaria

Resolución No.307-2014

Solicitante: Vermont Investment Group Sociedad Anónima

Solicitu: Licencia Clasificación Turística

Lugar: La Asunción de Belén – Hard Rock Café

San Antonio de Belén, Heredia, Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén a las ocho horas del día 16 de junio del 2014, ésta Unidad conoce trámite 5384 del 13 de noviembre de 2013, presentado por el Señor Gustavo Araya Carvajal, cédula 1-966-449, en calidad de Representante con facultades de Apoderada Generalísima sin limite de suma de la Sociedad Vermont Investment Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-384672, en la que solicita clasificación turística con fundamento en lo que establece el artículo 4 de la Ley 9047, para su establecimiento denominado Hard Rock Cafe, y

CONSIDERANDO

- Que la empresa Vermont Investment Group Sociedad Anónima, cuenta con licencia municipal para el desarrollo de la actividad de restuarante con venta de licores, resolución administrativa 244-2013 de las ocho horas del 4 de julio de 2013.
- Que la empresa Vermont Investment Group Sociedad Anónima cuenta con Patente de licores nacionales número 10 del Distrito de la Asunción.
- Que la empresa Vermont Investment Group Sociedad Anónima, adjunto al trámite 5384 copia del oficio DGA-7749-2013 de fecha 5 de noviembre de 2013, en cual en lo que interesa indica: *“Con base en las conclusiones y recomendaciones dadas por el Departamento Gestión y Asesoría Turística al establecimiento gastronómico Hard Rock Café San José., propiedad de la empresa Vermont Investment Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-384672, según lo dispone el artículo 2, inciso d) del Decreto Ejecutivo N° 26843-MEIC-TUR, publicado en la Gaceta N° 75 del 20 de abril de 1998”*
- Que el artículo 4 de la Ley 9047, Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, establece que: *“Licencia clase E: la municipalidad respectiva podrá otorgar licencias clase E a las actividades y empresas declaradas de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), conforme a los requisitos establecidos por esta ley, la cual habilitará únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, servidas o en envase abierto, previamente conocido y aprobado por la municipalidad respectiva”*.
- Que el inciso e) del artículo 11 de la Ley 9047 establece: *“e) Los establecimientos que exploten licencias clase E no tendrán limitaciones de horario para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.”*

Sobre el Fondo: Ha quedado acreditado para la resolución de éste asunto, que la Sociedad Vermont Investment Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-384672, representada por el Señor Gustavo Araya Carvajal, cuenta con la declaratoria turística emitida por el Instituto Costarricense de Turismo, mediante oficio DGA-7749-2013, en consecuencia cumple con los requerimientos establecidos en la Ley 9047, para que la Municipalidad de Belén clasifique la licencia municipal dentro de la categoría E.

POR TANTO. Con fundamento en los argumentos expuestos y de condormidad de lo que establece la Ley 9047 Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico esta Unidad Tributaria resuelve recomendar al Concejo Municipapl otorgar la categoría E a la Sociedad Vermont Investment Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-384672. Notifíquese. UNIDAD TRIBUTARIA, MUNICIPALIDAD DE BELEN.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-156-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando OF-RH-113-2014, suscrito por Víctor Sánchez Barrantes, coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual solicita:

- Prorrogar el nombramiento interino del Licenciado Tomás Valderrama González como auditor interno, hasta por un máximo de tres (3) meses, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Control Interno.
- Delegar en el señor Presidente Municipal, las gestiones pertinentes de informar a la Contraloría General de la República, sobre la decisión de prorrogar dicho nombramiento, con base en lo dispuesto en el ya citado artículo 28 de la Ley General de Control Interno.

Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, solicita aprobar el Informe de Recursos Humanos para solicitar la prórroga.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que para que la actuación quede resguardada del Concejo, la prórroga es totalmente ante la Contraloría, este asunto no debería quedar pendiente. Se esta recomendado un plazo de 3 meses, para realizar el nombramiento y concluir el procedimiento.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, comenta que este Concejo no atraso en ningún momento la autorización para la salida de concurso del puesto del Auditor, han llegado varios oficios de la Unidad de Recursos Humanos y no cumplieron con los acuerdos del Concejo, esta renovación del nombramiento debe tener un plazo definido, porque ya paso 1 año y el concurso no salio.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, propone que le parece indispensable la prórroga, únicamente por el periodo de 3 meses.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que se debe ratificar el acuerdo anterior, en el cual se solicita a la Unidad de Recursos Humanos que proceda con el proceso de sacar a concurso la plaza de Auditor.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Prorrogar el nombramiento interino del Licenciado Tomás Valderrama González como auditor interno, hasta por un máximo de tres (3) meses, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Control Interno. **SEGUNDO:** Delegar en el señor Presidente Municipal, las gestiones pertinentes de informar a la Contraloría General de la República, sobre la decisión de prorrogar dicho nombramiento, con base en lo dispuesto en el ya citado artículo 28 de la Ley General de Control Interno.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Ratificar el Artículo 18 del Acta 32-2014, donde se ratifica los acuerdos tomados por el Concejo Municipal de Belén en Sesión Ordinaria

número 47-2013, Artículo 36, del 14 de agosto del 2013; y acuerdo tomado de Sesión Ordinaria número 16-2014, Artículo 42 y se indica por cuarta vez a la administración municipal representada por el Alcalde Municipal como administrador general del municipio y por el Encargado de Recursos Humanos como Coordinador del Área administrativa competente, que deben proceder a ejecutar de inmediato los acuerdos firmes tomados y ratificados sobre el proceso de nombramiento del auditor y sub-auditor; todo de conformidad con lo dispuesto y advertido por la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-261-2005 del 19 de julio de 2005.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AMB-MC-157-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando oficio sin número del señor Milton Rosales Arce, representante legal de la Asociación Vida Abundante del Norte Cariari, a través del cual se refiere a las quejas presentadas por el señor Manrique Alonso. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

Sirva la presente para saludarle muy cordialmente en nombre de toda nuestra Comunidad, al mismo tiempo aprovecho para referirme nuevamente a la situación originada por las reiteradas e infundadas quejas presentadas por el señor Manrique Alonso en contra de mi representada y de esa Municipalidad. Esta situación data desde inicios del año 2010 cuando recibimos las primeras insistentes y desproporcionadas quejas del Sr. Alonso, desde entonces hemos mantenido una posición respetuosa y conciliadora en aras de lograr un justo entendimiento con don Manrique, desgraciadamente y muy a nuestro pesar no ha sido posible satisfacer las expectativas de don Manrique dada su negativa a nuestro derecho de libertad de culto y la posibilidad de realizar nuestras actividades regulares en paz y armonía.

Por el contrario, el Sr. Alonso procedió a interponer numerosas quejas y procesos ante esa Municipalidad y el Ministerio de Salud; todos y cada uno de ellos han sido atendidos con suma celeridad por parte de ustedes y en todos se ha determinado la legalidad y la permanente atención de nuestra parte a la legislación vigente. En esa línea se han realizado mediciones de los niveles de ruido, tanto por parte del Ministerio de Salud a través del área rectora de salud Belén-Flores; como también por medio de contrataciones directas realizadas por nosotros a la empresa "Cero Ruido, S.A." expertos en esta materia, los resultados de todas las mediciones realizadas demuestran que siempre nos hemos mantenido por debajo de los límites establecidos. Idéntica situación se presentó ante la queja planteada por exceso de tránsito de vehículos ingresando a nuestra propiedad; en setiembre del 2011 el Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito realizó un estudio de impacto vial, en cuyas conclusiones claramente se indica que nuestro proyecto no incide en la funcionalidad de las rutas de acceso a nuestra propiedad.

En línea con nuestra política de buen vecino y con el objetivo de que nuestras actividades impacten positivamente a todos los habitantes de nuestro cantón; desde que se iniciaron las manifestaciones del Sr. Alonso hemos realizado toda clase de esfuerzos y gestiones tendientes a resolver sus inquietudes. Así por ejemplo, realizamos ajustes y reducciones en el uso de instrumentos durante nuestro tiempo de alabanza, al mismo tiempo que monitoreamos permanentemente los niveles de sonido durante todas nuestras actividades. Por su parte, a finales del mes de setiembre del 2010,

don Manrique autonombrándose representante de los vecinos de Bosques de Doña Rosa presentó ante esa Municipalidad un escrito con sus inquietudes, al que adjunto 6 folios con firmas de habitantes de Bosques de Doña Rosa indicando que los mismos respaldaban sus gestiones; de inmediato nos pusimos en contacto con los vecinos y en compañía de una notaría pública levantamos actas en las que las personas no solo indican que las firmas fueron obtenidas para realizar una queja formal contra el botadero de basura y no contra Vida Abundante, y además indican que nuestras actividades no les generan molestias; así el 17 de marzo del 2011 presentamos ante el Concejo Municipal de Belén actas notariales y listados conteniendo 384 firmas de vecinos en las que claramente indican que la operación de Vida Abundante no genera ninguna molestia en su diario vivir y reconocen que nuestras actividades son de interés para el desarrollo integral de las personas.

En el mes de agosto del 2011, el Sr. Alonso presenta un recurso de amparo ante la Sala Constitucional en contra de varios funcionarios de la Municipalidad de Belén aduciendo irregularidades en el otorgamiento de nuestro uso de suelo y patente, este recurso de amparo fue rechazado de plano por parte de la Sala Constitucional el trece de setiembre del 2011. Y así podemos enumerar todas las gestiones planteadas por don Manrique durante estos años y en todas los resultados han sido favorables a nosotros confirmando en cada oportunidad que nos asiste el derecho y la legalidad. En su oportunidad el Sr. Alonso me manifestó que “este es un tema personal y no descansará hasta que nos cierre, si pude cerrar Acuamanía, también a ustedes”. Así, no podemos más que pensar que esta situación se reduce a un caso de intolerancia religiosa y un claro irrespeto a la libertad de culto.

Tal y como se lo he expresado personalmente, estamos y continuaremos en la mejor disposición de reunirnos con usted y el Sr. Alonso para facilitar una rápida solución a esta molesta situación. Con base en lo anteriormente expresado, respetuosamente le adjuntamos un legajo con parte de las numerosas resoluciones y gestiones hechas por todas las instituciones encargadas de regular nuestra operación, esto con el objetivo de que tenga un claro panorama de la situación; al mismo tiempo como vecinos y contribuyentes de este bello cantón le reiteramos que por nuestra parte permanecemos en nuestras buenas intenciones y acciones para finiquitar este asunto. De usted con toda consideración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 19. La Regidora Suplente María Antonia Castro, comunica que ha estado viendo que en la Iglesia de La Ribera están cortando los árboles, algunos fueron podados, quiere saber si tienen los permisos correspondientes.

ARTÍCULO 20. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que esta recibiendo de la Oficina del Plan Regulador el documento que había pedido de la viabilidad ambiental, del contrato

de Allan Astorga, pero no estipula el monto, quiere saber cuanto esta costando la contratación de Allan Astorga, cuanto se ha pagado?, cuanto se debe?.

ARTÍCULO 21. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, habla que:

- Viendo el Boletín de la UNGL que trae un artículo sobre los Inspectores Municipales de Tránsito, siempre hay quejas sobre el tránsito en Belén, el jueves anterior atendimos a los vecinos de Cristo Rey con problemas diversos entre ellos de tránsito, por lo tanto, quiere saber si ya hicimos la solicitud formal al MOPT sobre la asignación de policías de tránsito municipales para el cantón, además, si contamos ya con todos los requisitos que indica el reglamento en cuanto a un lote para guardar vehículos.
- Quiere saber donde se estipula el tema de las aceras, cómo deben ser, que dimensiones, entre otros. Porque en muchos lugares la Municipalidad hace el cordón de caño pero posteriormente los vecinos hacen la acera como les parezca, sin consultar a la Municipalidad. Me parece que deberían tramitar el permiso de construcción y de esa manera la Municipalidad sabría y los asesora. Al respecto, debe haber una supervisión en la construcción de aceras. Solo falta caminar por el cantón y darse cuenta que tenemos aceras todo tipo y en muchas ocasiones la Ley 7600 no se respeta.
- Como va el asunto con el puente denominado "Cheo". Había una apelación pendiente, quiere saber si ya se resolvió y cuando iniciarían la construcción.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que:

- Sobre las aceras a la Iglesia de los Mormones se les estipulo el ancho de las aceras, la construcción de las aceras que se hizo por parte de la Asociación de Desarrollo de La Asunción fue supervisada por el funcionario Oscar Hernández.
- El puente de Cheo dará inicio para la construcción de planos y posterior construcción, espera en 1 mes iniciar.

ARTÍCULO 22. La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, avisa que sobre las aceras la COMAD recomendó implementar con un criterio técnico los diseños universales, la mayoría de propietarios siguen ignorando el Artículo 75 del Código Municipal, por eso habíamos solicitado incluir dentro de los recibos del agua la leyenda, porque la acera al costado norte de la Municipalidad tiene un gran hueco y las aceras deben ser accesibles para todos.

ARTÍCULO 23. La Sindica Suplente Regina Solano, consulta:

- Sobre las barandas del puente de Cachón, le preocupa que la baranda esta muy alta, porque quedo un hueco enorme, un niño podría caer, ya que quedo muy peligroso.
- El fin de semana construyeron una acera en los talleres por la familia los Arias, pero quedo como cortada, las personas con un coche no la pueden utilizar.

ARTÍCULO 24. El Sindico Suplente Juan Luis Mena, señala que hace tiempo venia comentando de las aceras por el Hard Rock Café hasta el Supermercado AM PM, ya que las personas deben caminar por la calle, podría darse un accidente, no se ha hecho nada, el Hotel tiene bastante recursos económicos para hacer la acera, también se debe hablar con el MOPT por el tema de los parqueos, da vergüenza el barreal que se esta haciendo, para mejorar esa área, ya que es la entrada a Belén y los carros se parquean en las zonas verdes.

ARTÍCULO 25. El Sindico Suplente Gaspar González, razona que en la COMAD se ha discutido el tema de accesibilidad universal en las aceras, debemos tomar en cuenta la parte legal y cultural, se puede buscar el apoyo en la Asamblea Legislativa para contar con una acera modelo y que la Municipalidad pueda ir construyendo e implementando aceras para todos.

ARTÍCULO 26. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, sugiere que:

- Con el tema de las aceras pregunta quien inspecciona las aceras, de quien es responsabilidad, porque son publicas, si existe una construcción y se le pide hacer la acera y el cordón y caño, cuando la construcción termina de quien es responsabilidad inspeccionar la acera, el Inspector Municipal debe velar porque la acera cumpla con la reglamentación y la Ley 7600, volvemos al tema de la Inspección Municipal, de quien es la responsabilidad, aprovechemos cuando existan nuevas edificaciones, esta preguntando con el afán de mejorar.
- Respecto al puente nuevo de Cachón quedo un poco peligroso, porque quedaron espacios donde un niño se puede caer.
- Respecto a la cerca del dueño del taller se debe quitar, porque esta metido en el área de protección, hasta por seguridad, no puede permanecer ahí, nosotros también tenemos responsabilidad.
- Donde vive en la calle sin salida en el muro, el ultimo lote había solicitado que debe de haber una área publica, que estaba destinado para parque y los vecinos preguntan, el carro de la basura no tiene como dar la vuelta, el propietario había dicho que había pagado ese lote y había solicitado información al respecto, sino existe un recibo o un comprobante por parte de la Municipalidad o el propietario o que se proceda a la adquisición de este lote para el parque, que le corresponde a estos vecinos.
- Respecto a los lotes baldíos municipales, se debe dar la colocación de rótulos con la leyenda de no botar basura, es un tema cultural, mucha gente bota su basura en las propiedades vacías.
- Respecto a los semáforos que están ubicados en el Lagar y a un costado de la Iglesia para cuando empezaran a funcionar.

ARTÍCULO 27. La Sindica Propietaria Elvia González, determina que sobre las aceras en Ciudad Cariari los \$10.0 millones de la partida del Ex Diputado Víctor Hugo Viquez serán manejados por la Administración y posteriormente se cobrarán a los vecinos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, pronuncia que seria bueno que le envíen un correo con todas las inquietudes para ser respondidas inmediatamente y no esperar hasta la sesión.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, expone que por el Sesteo existe un árbol en la acera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar todas las consultas y comentarios a la Alcaldía para que sean respondidas.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 28. Se conoce oficio DJ-216-2014 de Francisco Ugarte Soto, de la Dirección Jurídica, dirigido al Ingeniero José Zumbado, Director del Área Operativa. Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante memorandum AMB-MA-161-2014 de fecha 13 de junio de 2014, el que hace llegar el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 31-2014, capítulo V, artículo 29 y ratificada en fecha 3 de junio 2014 se le informa que con relación a las Urbanizaciones y Condominios aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén, se proceda de conformidad o con base a las consideraciones del Oficio DIGH-171-2014 de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA. Tomando en cuenta lo anterior se transcribe el procedimiento por aplicar:

1. En los casos en los que se encuentra funcionando planta de tratamiento, como es el caso de Urbanización Manantiales de Belén y Condominio Haciendas de La Ribera, y que se trate de la construcción de una vivienda, se permita emitir los respectivos permisos por parte de la Municipalidad. En ambos casos, hay propiedades con extensiones superiores a los 1000 metros cuadrados en los cuales se requiere la valoración hidrogeológica.
2. En los casos en que las Urbanizaciones o Condominios, no posean plantas de tratamiento, se puede recomendar que en las propiedades en las que se incluya un sistema de tratamiento superior al tanque séptico y que asegure la protección del recurso hídrico, que la Municipalidad emita los respectivos permisos de construcción, cuando es para una vivienda y propiedades menores a los 1000 metros cuadrados.

Con relación a este procedimiento la Asesoría Jurídica del SENARA por medio del oficio DJ-150-14, indica que no corresponde a esa dependencia analizar y determinar lo que procede en cada caso, siendo este asunto de competencia de la Municipalidad de Belén. Sobre este asunto tomando en cuenta lo anterior en el oficio CTA-011-2014, de previo ya se emitió el criterio y análisis de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén sobre la Aplicación de Vulnerabilidad en Urbanizaciones y Condominios existentes y aprobados por los órganos y entes competentes y de previo a la entrada en vigencia del Mapa de Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas el Cantón de Belén. Al respecto se indica en el citado oficio CTA-011-2014: (...), la Constitución Política es clara en cuanto al respeto de derechos y situaciones adquiridas, hecho que se consagra en su artículo 34 que establece :

ARTÍCULO 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas. Sobre este tema la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha emitido criterio por medio de la Sentencia 7723-08, de las nueve horas y dos minutos del nueve de mayo del dos mil ocho y que entre otros establece: "Los conceptos de 'derecho adquirido' y 'situación jurídica consolidada' aparecen estrechamente relacionados en la doctrina constitucionalista. Es dable afirmar que, en términos generales, el primero denota a aquella circunstancia consumada en la que una cosa -material o inmaterial, trátase de un bien previamente ajeno o de un derecho antes inexistente- ha ingresado en (o incidido sobre) la esfera patrimonial de la persona, de manera que ésta experimenta una ventaja o beneficio constatable. Por su parte, la 'situación jurídica consolidada' representa no tanto un plus patrimonial, sino un estado de cosas definido plenamente en cuanto a sus características jurídicas y a sus efectos, aun cuando éstos no se hayan extinguido aún. Lo relevante en cuanto a la situación jurídica consolidada, precisamente, no es que esos efectos todavía perduren o no, sino que -por virtud de mandato legal o de una sentencia que así lo haya declarado- haya surgido ya a la vida jurídica una regla, clara y definida, que conecta a un presupuesto fáctico (hecho condicionante) con una consecuencia dada (efecto condicionado). Desde esta óptica, la situación de la persona viene dada por una proposición lógica del tipo 'si..., entonces...'; vale decir: si se ha dado el hecho condicionante, entonces la 'situación jurídica consolidada' implica que, necesariamente, deberá darse también el efecto condicionado. En ambos casos (derecho adquirido o situación jurídica consolidada), el ordenamiento protege -tornándola intangible- la situación de quien obtuvo el derecho o disfruta de la situación, por razones de equidad y de certeza jurídica. (El resaltado no es del original)

En este caso, la garantía constitucional de la irretroactividad de la ley se traduce en la certidumbre de que un cambio en el ordenamiento no puede tener la consecuencia de sustraer el bien o el derecho ya adquirido del patrimonio de la persona, o de provocar que si se había dado el presupuesto fáctico con anterioridad a la reforma legal, ya no surja la consecuencia (provechosa, se entiende) que el interesado esperaba de la situación jurídica consolidada..." (El resaltado no es del original). Igualmente la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha indicado mediante Sentencia 1147-90 de las dieciséis horas del veintiuno de setiembre de mil novecientos noventa , entre otros : "...considera que el principio de irretroactividad, al igual que los demás relativos a los derechos o libertades fundamentales, no es tan solo formal, sino también y sobre todo material, de modo que resulta violado, no solo cuando una nueva norma o la reforma de una anterior altera ilegítimamente derechos adquiridos o situaciones consolidadas al amparo de la dicha norma anterior, sino también cuando los efectos, la interpretación o la aplicación de esta última produce un perjuicio irrazonable o desproporcionado al titular del derecho o situación que ella misma consagra." (El resaltado no es del original).

Tomando en cuenta que los diferentes Proyectos Inmobiliarios indicados en el apartado denominado Proyectos Inmobiliarios existentes y con Permisos de la Municipalidad de Belén con posible afectación por el Mapa de Vulnerabilidad son proyectos existentes y de hecho y que además fueron aprobados por las diferentes Instituciones Estatales y cuentan con los Permisos de Construcción de la Municipalidad y en su mayoría se procedió formalmente con la recepción de las Obras Públicas y

se visaron los planos de catastro para efectos de construcción de vivienda , muchos de ellos inclusive de los años 70 y 80 , sin que existiera restricción alguna. Así mismo se debe resaltar, que el mapa denominado Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas es del 2010 y que el voto de la Sala Constitucional sobre la Matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el Cantón de Poás” es del 2012.

En consecuencia se estaría aplicando a proyectos recibidos desde hace más de 10 años limitaciones extremas que desconstitucionalizan el derecho de propiedad garantizado por el artículo 45 constitucional, aplicándose un efecto retroactivo en perjuicio de muchas personas y de sus derechos patrimoniales ya adquiridos o de las situaciones jurídicas ya consolidadas según el artículo 34 constitucional....”. Con base en la anterior justificación la Unidad de Desarrollo Urbano, puede emitir el Uso de suelo para estos casos según el Plan Regulador vigente y con relación a Vulnerabilidad se aplique las recomendaciones del SENARA ya transcritas. Finalmente es importante recordar, la obligación de la Unidad de Desarrollo Urbano y del Proceso de Inspección, de verificar en la etapa constructiva la instalación de los tanques sépticos mejorados por lo que podrán contar con la colaboración de la Unidad de Alcantarillado Sanitario.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cree que hay que recordar que algunos condominios como Hacienda Belén se han ido construyendo por etapas, si ahora el mapa de vulnerabilidad los afecta cada vez que venga un permiso de construcción, deben adaptar los diseños, porque pueden afectar la vulnerabilidad del Cantón, porque no tienen total libertad de construir como sea, esto tiene que ser revisado técnicamente y se están afectados por la matriz de vulnerabilidad no pueden construir.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, especifica que cuando la Comisión analice el tema, que se tengan a mano los permisos de construcción del Condominio Hacienda Belén, para analizar la vigencia. Además el Oficio CTA incluye una finca que son 3 o 4 hectáreas.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO: Remitir a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador para su información. **SEGUNDO:** Incorporar al Expediente.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 29. El Presidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio SCO-45-2014.

Se conoce memorando AMB-MC-147-2014 de la Alcaldía Municipal donde trasladanel Memorando CRA 34-2014, suscrito por Marco Porras, encargado de la secretaria de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, por medio del cual presentan para adjudicación la Licitación Abreviada 2014LN-000001-0002600001 "Contratación para la instalación de tuberías PVC en el sistema de abastecimiento y distribución de agua potable del cantón de Belén".

El suscrito, responsable de la secretaria de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, le notifica el acuerdo tomado, por la Comisión en el acta 25-2014 celebrada el 05 de junio del año en curso, que textualmente dice:

Artículo 2: 2014LN-000001-0002600001. Visto el memorado BYS 180-2014 de la Unidad de Bienes y Servicios, de fecha 23 de Mayo del 2014, con la lectura completa del memorando se procede a resolver lo siguiente:

Por unanimidad de los votantes Thais M. Zumbado Ramírez (Representante de la Alcaldía), Jorge González González (Administrativo Financiero), Marcos Porras Quesada (Proveedor Institucional), Lic. Rodrigo Calvo Fallas. (Asesor Legal sin voto) se acuerda: Señalar que una vez revisado el expediente electrónico, del proceso 2014LN-000001-0002600001, esta Comisión, logra determinar que a pesar de que la oferta presentada por NEW YORK CITY S.A. Cédula Jurídica 3-101-465386, fue la de menor precio, eso motivo a un análisis técnico a profundidad, que señala que estos precios pueden resultar riesgosos para la institución, aunado a ello se advierte que no cumple acabadidad con los requisitos de admisibilidad requeridos en el pliego cartelario, no contando la misma con al menos 6 años de inscripción en el Colegio Federado Ingenieros Arquitectos al momento de presentación de su plica. Por lo que se le solicita al Señor Alcalde, que presente ante el Concejo Municipal, la recomendación de adjudicación de la siguiente manera:

A la oferta del Señor GERARDO ROMAN GONZALEZ MEDINA Cédula Identidad 6-0134-0128, los precios unitarios de las 23 líneas, según se detalla en las páginas 8 y 9 de su oferta, con un presupuesto disponible en el presente año por un monto de ¢ 90.000.000.00 (Noventa millones de colones exactos). Contratación para la Instalación de tuberías PVC en el sistema de abastecimiento y distribución de agua potable del Cantón de Belén.

Requisito	Observaciones
Contenido presupuestario	Se cuenta con contenido presupuestario en la solicitud de bienes y servicios número # SP-003 del siete de Enero del 2014 por un monto de ¢90,000,000.00 (Noventa millones de colones exactos).
Vigencia de las Ofertas	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas, 11/07 /2014.
Adjudicación	El cartel indica que la adjudicación contratación será por el cien por ciento (100%) de las líneas de lo solicitado y recaerá en la oferta más ventajosa para la Institución; de no cotizar alguna de las líneas no será considerada su oferta en el presente proceso.
Plazo máximo para adjudicar	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 11/7/2014.

Requisito	Observaciones
Sistema de Calificación	Las ofertas se valorarán de la siguiente manera: PUNTOS PRECIO 100%
Número de plicas (Ofertas)	Las ofertas presentadas para el concurso en marras fueron: NEW YORK CITY S. A. Cédula Jurídica 3-101-465386 CHAVES PEREZ INGENIERIA S. A. Cédula Jurídica 3-101-337373 CORPORACION INGENIERIA ELECTROMECHANICA INDUSTRIAL CORIEM S. A. Cédula Jurídica 3-101-033743 GERARDO ROMAN GONZALEZ MEDINA Cédula Identidad 6-0134-0128 INTEC INTERNACIONAL S. A. Cédula Jurídica 3-101-175991
Revisión Jurídica del Expediente.	La Dirección Jurídica, según revisión legal el día 19 de Mayo del 2014. Las ofertas que resultan elegibles son la oferta # 1, 3, 4 y 5. la oferta #2 no cumple legalmente por cuanto de acuerdo al artículo 81 inciso g) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la garantía de participación es insuficiente.
Revisión técnica del Expediente.	A tomar en consideración en cuanto a la revisión técnica de las ofertas se debe de tener en cuenta lo expuesto por el Coordinador de la Unidad de Acueducto, el Ingeniero Eduardo Solano Mora, en co ayudancia de la Unidad de Bienes y Servicios proceso realizado cronológicamente en el siguiente orden: PRIMERO: Que mediante solicitud número 14627 del día 16 de mayo de los corrientes, se le solicito a NEW YORK CITY S.A. Cédula Jurídica 3-101-465386, que de conformidad con lo indicado por el Ing. Solano Mora se sirvieran a remitir un detalle de los precios cotizados y de las especificaciones de la tubería y las válvulas, en el cual se indique entre otras cosas la marca y el país de origen de las válvulas y tuberías. Además de remitir una memora de cálculo. SEGUNDO: Que el día 26 de Mayo del 2014, mediante AC-102-14, con respecto a las ofertas y oferentes se indico lo siguiente: NEW YORK CITY S.A. Cédula Jurídica 3-101-465386. Se realizo la revisión técnica , se señala que no adjunto la información solicitada, por tanto no debe ser tomada en cuenta dicha oferta. CHAVES PEREZ INGENIERIA S. A. Se realizo la debida revisión técnica de la

Requisito	Observaciones
	<p>oferta y esta cumple técnicamente con los solicitado.</p> <p>CORPORACION INGENIERIA ELECTROMECHANICA INDUSTRIAL CORIEM S. A. Se realizo la debida revisión técnica de la oferta y esta cumple técnicamente con los solicitado.</p> <p>GERARDO ROMAN GONZALEZ MEDINA Se realizo la debida revisión técnica de la oferta y esta cumple técnicamente con los solicitado.</p> <p>INTEC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA Se realizo la debida revisión técnica de la oferta y esta cumple técnicamente con los solicitado.</p> <p>TERCERO: Que el día 6 de Junio del presente año, mediante memorando AC-108-14, el Coordinador de la Unidad de Acueducto, amplia el análisis técnico realizado a las ofertas presentadas, y realiza la debida corrección, señalando que NEW YORK CITY S.A, cumplió con lo prevenido en tiempo y forma, determinando en el mismo, el Ingeniero Solano Mora, que al realizar el análisis técnico de los costos ofertados por la empresa en estudio, estos pueden resultar riesgosos para la institución.</p> <p>En virtud de lo expuesto en el memorando AC-108-14, supra indicado, se realizo prevención al citado oferente, mediante memorando GBYS-113-2014 del 09 de Junio, emitido por la Unidad de Bienes y Servicios, indicándole al mismo que en virtud del artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señalara si ante una eventual adjudicación con el precio ofertado, pudiera cumplir con la mismo.</p> <p>CUARTO: Que el día 11 de Junio de los corrientes, posterior al cumplimiento de lo prevenido supra, mediante memorando AC-114-14, el Coordinador de la Unidad de Acueducto, reitera el criterio expuesto en el AC-108-14, fundamentado en la experiencia y conocimiento que posee en los trabajos a realizar en el cartel.</p>
Previsiones	<p>El día 18 de Marzo del 2014, se solicitaron aclaraciones a las siguientes empresas:</p> <p>CORPORACION INGENIERIA ELECTROMECHANICA INDUSTRIAL CORIEM S.A. NEW YORK CITY S.A. INTEC INTERNACIONAL S.A.</p> <p>La mismas se atendieran en plazo de Ley.</p>

Requisito	Observaciones

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Solicitar a la Administración (Proveedor Institucional) que el oferente asignado presente en un termino no mayor a OCHO días hábiles, una nota donde nos indique la disponibilidad de tiempo del profesional responsable de las obras en ejecución.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, plantea que ayer tuvo una amplia discusión con los compañeros de la Administración, sobre la empresa que se recomienda adjudicar, es el cambio de tubería de asbesto cemento por ¢90.0 millones que puede ser ampliada, revisando el expediente el profesional responsable es Marco Vinicio Valenciano pero trabaja en una empresa privada y tiene que estar saliendo del país, personalmente cree que el ingeniero profesional responsable tiene que estar en el desarrollo de la obra en algo tan delicado, viendo el cartel dice que la empresa debe estar incorporada al Colegio de Ingenieros y Arquitectos y el señor Gerardo Medina no esta incorporado. No existe una nota donde dice que Marco Vinicio Valenciano es el ingeniero responsable y que tiene disponibilidad de tiempo, la empresa tampoco esta inscrita en el Colegio de Ingenieros.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, estipula que participo junto con el Regidor Mauricio Villalobos cuando discutieron el cartel, se hablo como requisito de admisibilidad que la Empresa este inscrita en el Colegio de Ingenieros, se hablo de la experiencia, de colocación de 2000 metros de tubería, porque se necesitaba una empresa que fuera solida.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, explica que quiere mas información, debido a que el cambio de tubería de asbesto quedo por el Super Marcela, sugiere que la Licitación suba al Concejo, consulta al Asesor Legal porque las licitaciones abreviadas tienen un monto, que sucede si una licitación abreviada se paga mas de ¢90.0 millones.

El Asesor Legal Luis Alvarez, puntualiza que el objeto contractual esta definido desde el inicio, así como el presupuesto esta establecido.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta que la Unidad de Acueductos tendrá a este empresa disponible para el cambio de tubería donde se requiera, es de acuerdo a las necesidades del acueducto, para cambiar los tramos necesarios, no necesariamente se ejecutan los ¢90.0 millones en una sola obra, para el año se tienen los ¢90.0 millones para cambiar lo necesario, en este momento no existen planos donde indiquen que se cambiara con esos ¢90.0 millones.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que el cartel era claro en decir que la empresa debía estar inscrita en el Colegio de Ingenieros con una experiencia de 6 años.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, denuncia que si la administración cometió ese error le parece fatal, no sabe si con esta discusión se está interpretando bien, talvez el Director Jurídico nos podría ampliar sobre el tema, le extraña que pasen una recomendación de adjudicación con un fallo así. Podría ser que en el concurso no se pidió ese requisito.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que esta adjudicación se discutió ayer en 10 minutos de la Comisión de Obras donde solo estaba presente el Presidente Desiderio Solano, estuvo en la discusión del cartel, pero no hay un expediente físico, es una contratación en mer link, todo esta digital, no vería acertado, pensar que están recomendando a alguien porque no se ajusto al cartel, ayer en Comisión de Obras se dijo que se iba a solicitar al Ingeniero responsable que manifestara la disponibilidad de tiempo, se puede exigir a la empresa el tiempo de disponibilidad para ejercer su labor profesional, asumiría que todo el tema de admisibilidad se cumplió. En mer link tenemos roles asignados por dependencia, cuando el tema esta en la Comisión de Recomendación de Adjudicación es porque las áreas involucradas ya hicieron la revisión del caso, aquí se están diciendo cosas que se están tomando como ciertas sin ser verificadas. Propone dejar el documento en estudio y realizar una presentación a la mayor brevedad.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, piensa que siendo la información en digital, alguien tiene que ser responsable de analizar las ofertas, parece que a la CRA esta llegando la información sesgada, si ayer se discutió en 10 minutos no habían muchas dudas, hoy salen mas dudas, si la empresa no esta inscrita es un fallo. Solicita mayor información porque por el Super Marcela no hay planos de por donde va la tubería, estamos sujetos a cualquier sorpresa que pueda salir en el sitio, hay muchas interrogantes, solicita el expediente completo.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, formula que desde los primeros días del año 2010 insistíamos en contar con toda la información y el expediente completo, si esta en forma digital debe ser consultado, la información es esencial para poder decidir.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que el sistema el mismo lo rechaza sino cumple con los requisitos, solicita que hagan una presentación o expliquen el caso, para no iniciar nuevamente con el proceso.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, informa que uno de los principios fundamentales de mer link es la revisión de admisibilidad, posteriormente la adjudicación se hace en el mismo sistema. En el Mer link todos los oferentes tienen la posibilidad de ver en tiempo real lo que sucede con un concurso, si la oferta de una empresa se descarta el interesado puede ver porque, y la adjudicación todos la pueden ver, por lo tanto, si hay un error en adjudicar todos reclamarán, uno de los grandes atributos del Mer link precisamente es la transparencia. Considero que la Administración debería solicitar un espacio de unos 10 o 15 minutos para hacer una presentación resumen de la adjudicación, lo ayudaría mucho y nos daría una idea más completa.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, advierte que el trabajo del regidor no se limita a un horario, revisando el cartel, aparecen otras inquietudes, uno desea tener todo a mano, pero es muy difícil, la administración debe dar una explicación de lo que está pasando, le preocupa porque el tema es agua potable, debe haber un responsable.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que si estamos anulando el proceso para que vamos a pedir la presentación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Invitar a la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones al Concejo Municipal, para que realicen una presentación de la Licitación que se tramite y solicitar copia del cartel completo.

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 30. Se conoce oficio CSPR-A-029-2014 del señor Desiderio Solano Moya Coordinador de la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador. La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Ordinaria CSPR-012-2014 del 18 de junio del 2014, Artículo I, notifica acuerdo que expresa:

Propuesta de acuerdo

“ARTÍCULO I: Temas tratados en la visita a SETENA el 18 de junio 2014

El señor Desiderio Solano, informa sobre la reunión realizada el día de hoy a las 9 a.m. En la SETENA. Esto debido que el viernes pasado se recibió el oficio SG-EAE-223-2014-SETENA, donde señala algunos puntos a corregir que son de forma. Para cumplir con lo solicitado, se realizaron tres oficios de remisión, uno por parte del Consultor Ambiental y dos de la Oficina del Plan Regulador, para la entrega de los mismos se contacta al señor Rafael Sánchez y se acuerda una reunión para hoy a las 9 a.m. Conjuntamente en coordinación previa con la Oficina del Plan Regulador, se pudo cumplir al día de hoy con lo solicitado. En dicha reunión se contó con la participación del señor Rafal Ángel Sánchez, Encargado de la revisión de la Viabilidad Ambiental, el Dr. Allan Astorga, G., Consultor Ambiental, Arqta. Ligia Franco García, Ing. José Zumbado Chaves y con mi participación. La idea de esta reunión extraordinaria es informar los términos de la reunión, fue muy provechosa y fructífera, vimos buena disposición de parte del señor Sánchez y tenemos fe de que todo va a salir bien.

El señor José Zumbado, aclara que la solicitud es de forma y no de fondo, era simplemente firmas del profesional responsable. Don Allan procedió a firmar los mapas que él había presentado el pasado 4 de noviembre del 2013; los mapas venían con el nombre y no con la firma. SETENA esperaba que se firmara. También la nota aclaratoria de Don Allan, era de responsabilidad del grupo consultor y lo entrego con una nota, se pudo cubrir la solicitud de un día para otro, eso hace reactivar la viabilidad ambiental.

El señor Desiderio Solano, solicita que conste en actas copia de información remitida a SETENA, y la minuta de la reunión:

Oficio de SETENA: SG-EAE-223-2014-SETENA, del 11 de junio, 1014.

Oficios de la Oficina del Plan Regulador: OAPR-OF-010-2014 y OAPR-OF-015-2014:

Oficio del Dr. Allan Astorga Gattgens AA 18-06-2014-01.

Copia de la minuta de la reunión.

El señor Desiderio Solano, indica que la minuta fue hecha de puño y letra del señor Rafael Sánchez, siento muy fructífera la reunión de hoy, nos dijeron que están en revisión no ponen fecha, hay que tener cuidado, lo importante que se esta revisando, puede salir cualquier cosa, hay que estar atento de lo que solicite y estar solución.

La señora María de los Ángeles, manifiesta que siente que hay una actitud positiva y con deseos de entrarle y sacar la viabilidad ambiental de Belén, sentí en un momento que no se movió se siente que ya va y con buenas intenciones, ya lo están viendo.

El señor Juan Carlos Murillo, expresa que le llama la atención la nota de SETENA, porqué se está remitiendo hasta ahora si había plazo hasta el 4 de noviembre.

La señorita Ligia Franco, indica que efectivamente todo se remito en el plazo establecido, el 4 de noviembre 2013, tenemos los fechas y sellos de recibido; lo que pasa es el tema de la autoría, el atlas que entregamos, en la portado ellos querían que todos los profesionales firmaran, Allan firmo y sello cada uno de de los mapas, tanto el pequeño como el grande y se preparo una nota de autoría de responsabilidad profesional, Allan ratifica de nuevo.

Se acuerda por unanimidad: Informar al Concejo Municipal todo lo relacionado a la reunión del día de hoy. Segundo: Adjuntar los oficios de aclaración del Dr. Allan Astorga y de la Oficina del Plan Regulador. Tercero: Adjuntar minuta de la reunión firmada por el señor Rafael Ángel Sánchez, Encargado de la revisión de la viabilidad ambiental del cantón de Belén.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, opina que se reunieron de forma extraordinaria el miércoles pasado por la urgencia del tema.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, apunta que la intención era trasladar los oficios al Concejo para que fueran conocidos.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 31. Se conoce oficio CSPR-A-025-2014 del señor Desiderio Solano Moya Coordinador de la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador. La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Ordinaria CSPR-011-2014 del 11 de junio del 2014, Artículo VI, notifica acuerdo que expresa:

Propuesta de acuerdo

ARTÍCULO VI: Informe del Comité Técnico del Plan Regulador CTPR-005-2014. Caso de vulnerabilidad en propiedad de María Isabel Murillo Bolaños.

“Sesión de trabajo No.005-2014 del Comité Técnico de Seguimiento al Plan Regulador, realizada el día 26 de mayo, 2014 a las diez horas, contando con la presencia de los participantes: Ing. José Luis Zumbado Cháves, Coordinador Oficina del Plan Regulador, Arqta. Ligia Franco García, Unidad de Planificación Urbana, Lic. Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica, Ms Sc Dulcehé Jiménez Espinoza, Unidad Ambiental, Ing. Osvaldo Apú, Unidad de Catastro y la señora Ligia M. Delgado Zumbado, Secretaria CTPR. En respuesta al acuerdo de Comisión, CSPR-A-12-2014, del Acta 007, Artículo V, del 26 de marzo, 2014 notifica:

Se acuerda por unanimidad: Trasladar al Comité Técnico del Plan Regulador para su análisis.

En referencia al acuerdo de Comisión, y en atención al acuerdo municipal 0923/2014 donde se solicita se realice un informe sobre la consulta realizada por la señora María Isabel Bolaños Murillo, sobre el estatus de su propiedad que el mismo se encuentra en zona de extrema vulnerabilidad, se informa:

1.- Que la Municipalidad de Belén cuenta con un mapa de vulnerabilidad aprobado por SENARA el 29 de abril, 2010.

2.- Que la Municipalidad de Belén, en fecha 28 de junio, 2012 conoce fallo de la Sala Constitucional, Voto 2012-08892 que señala.

“que la Matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos depara la protección del recurso hídrico en el cantón de Poás” es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA, y en todo caso debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA con la participación de las otras instituciones que elaboraron la matriz y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico.”

3.- Que ante consulta realizada por la Municipalidad de Belén al SENARA: (...) ¿es posible que los interesados o propietarios afectados realicen estudios de detalle a menor escala y que los resultados sean avalados por SENARA para ser aplicados en el Cantón de Belén?

El SENARA con oficio DIGH-OF-308-2012, del 22 de noviembre señala que: Los interesados o propietarios pueden realizar estudios de detalle y sus resultados una vez avalados por el SENARA,

se podrán aplicar (...)

POR LO TANTO. El Comité Técnico del Plan Regulador, informa que en virtud de lo declarado por el SENARA y la aplicación del Voto 2012-08892, la interesada puede realizar los estudios de detalle y solicitar el aval del mismo en SENARA. En caso de cambio de vulnerabilidad se podrá desarrollar la actividad compatible con la zonificación del Plan Regulador vigente.

Sin más por el momento,”

Fin de la transcripción.

Se aprueba por unanimidad: Remitir informe N° 005-2014 del Comité Técnico del Plan Regulador en respuesta al acuerdo municipal 0923/2014 de señora María Isabel Murillo Bolaños.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: Notificar el INFORME 005-2014, a la señora Maria Isabel Murillo Bolaños en respuesta al trámite 632.

ARTÍCULO 32. Se conoce oficio CSPR-A-024-2014 del señor Desiderio Solano Moya Coordinador de la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador. La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Ordinaria CSPR-011-2014 del 11 de junio del 2014, Artículo III, notifica acuerdo que expresa:

Propuesta de acuerdo

ARTÍCULO III: Acuerdo Ref.2842/2014: Oficio de SENARA DIGH-171-14, sobre el CTA-011-2013, Urbanizaciones y Condominios que se encuentran en vulnerabilidad extrema y ya cuentan con permisos.

Se aprueba por unanimidad: Primero: Recomendar al Concejo Municipal que gire instrucciones a la Alcaldía Municipal sobre la aplicación del oficio DIGH-171-14, específicamente para las Unidades de Desarrollo Urbano y Alcantarillado Sanitario. Segundo: Que la aplicación del Oficio DIGH-171-14 del SENARA se de solo en los casos específicos señalados en el citado oficio.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Avalar el Oficio CSPR-A-024-2014. **SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal sobre la aplicación del oficio DIGH-171-14, específicamente para las Unidades de Desarrollo Urbano y Alcantarillado Sanitario. **TERCERO:** Aclarar que la aplicación del Oficio DIGH-171-14 del SENARA es solo en los casos específicos señalados en el citado oficio.

ARTÍCULO 33. Se conoce oficio CSPR-A-026-2014 del señor Desiderio Solano Moya Coordinador de la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador. La Comisión de Actualización y

Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Ordinaria CSPR-011-2014 del 11 de junio del 2014, Artículo VIII, notifica acuerdo que expresa:

Propuesta de acuerdo

ARTÍCULO VIII: Oficio del INVU CDUUV-003-2014. Centralización, consultas, trámites, capacitaciones relacionados a Planificación Urbana y Ordenamiento.

Se conoce oficio suscrito por las Arquitectas Sonia Montero Díaz, Presidente Ejecutiva y Jessica Martínez Porras, Directora de Urbanismo y Vivienda a.i.

“Reciban un cordial saludo. Se les informa que a partir del lunes 26 de mayo de año en curso y con motivo de la entrada en operaciones de la nueva Administración, cualquier consulta, inquietud, solicitud de colaboración o capacitación, revisión o acercamiento a esta institución en temas relacionados con Planes Reguladores (aplicación, consultas, consultas, revisión, actualización o aprobación), Ordenamiento Territorial, Planificación Urbana o interpretación técnico – legal de cualquier disposición, emitida o no por esta Institución, debería ser canalizada directamente en la Dirección de Urbanismo y Vivienda. Lo anterior, con el fin de conocer de primera mano las inquietudes que se presenten en torno a la dinámica local y poder apoyarlas de la mejor forma en su función de planificar y controlar el desarrollo urbano. Quedando en la mejor disposición de trabajar de forma conjunta para lograr una mejora urbana integral, suscriben atentamente,” Fin de la transcripción.

Se aprueba por unanimidad: Trasladar al Concejo Municipal el Oficio INVU CDUUV-003-2014 para su información.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Agradecer a las autoridades del INVU por la deferencia en nombre del Concejo Municipal de Belén, como legitimado en este importante proceso. **SEGUNDO:** Dar por recibido e incorporar al Expediente.

ARTÍCULO 34. Se conoce oficio CSPR-A-028-2014 del señor Desiderio Solano Moya Coordinador de la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador. La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Ordinaria CSPR-011-2014 del 11 de junio del 2014, Artículo VII, notifica acuerdo que expresa:

Propuesta de acuerdo

ARTÍCULO VII: Informe del Comité Técnico del Plan Regulador CTPR-006-2014. Oficio del INVU sobre aprobación de reglamentos.

Se conoce Informe CTPR-006-2014 que señala: “Sesión de trabajo No.006-2014 del Comité Técnico de Seguimiento al Plan Regulador, realizada el día 29 de mayo, 2014 a las nueve horas,

contando con la presencia de los participantes: Ing. José Luis Zumbado Cháves, Coordinador Oficina del Plan Regulador, Arqta. Ligia Franco García, Unidad de Planificación Urbana, Lic. Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica, Ms Sc Dulcehé Jiménez Espinoza, Unidad Ambiental, Ing. Osvaldo Apú, Unidad de Catastro y la señora Ligia M. Delgado Zumbado, Secretaria CTPR. En respuesta al acuerdo de Comisión, CSPR-A-23-2014, del Acta 010, Artículo V, del 26 de marzo, 2014 notifica:

Se aprueba por unanimidad: Solicitar al Comité Técnico del Plan Regulador un informe de lo expresado por el INVU en el Oficio C-PU-D-161-2014 .

En referencia al acuerdo de Comisión, y en atención al acuerdo municipal 2531/2014 del 9 de mayo, donde solicita a la Comisión analice y presente una recomendación al honorable Concejo Municipal sobre lo expresado por el INVU, el Comité Técnico del Plan Regulador concluye: Que en cumplimiento con la Ley de Planificación Urbana N°4220, y lo señalado por el INVU, es de acatamiento obligatorio que cualquier Reglamento que sea parte del Plan Regulador, no puede implementarse ni modificarse sin el debido proceso como lo señala el artículo 17: "(...) se requiere reformar dicho reglamento conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana cuyo inciso 1) regula que se debe convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y la divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer el proyecto y las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados, todo ellos a fin de respetar el derecho a la participación de los munícipes."

POR TANTO. El Comité Técnico del Plan Regulador, informa que en virtud de lo declarado por el INVU en el oficio C-PU-D-161-2014, no es posible implementar ni modificarse ningún reglamento que sea parte del Plan Regulador, hasta tanto no se cumpla con el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana N°4220.

Sin más por el momento, suscriben"

Fin de la transcripción.

Se aprueba por unanimidad: Remitir informe N° 006-2014 del Comité Técnico del Plan Regulador al Concejo Municipal en respuesta al acuerdo municipal 2531/2014 sobre la implementación de reglamentos que son parte del Plan Regulador.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Dar por recibido e incorporar al Expediente.

CAPÍTULO VI

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 35. Se conoce Moción presentada por las Regidoras María Cecilia Salas y María Lorena Vargas.

Considerando:

Que el artículo 27 del Código Municipal faculta a los regidores para la presentación de mociones.

Que en la ley N° 9165 promulgada a los doce días del mes de setiembre de dos mil trece en su artículo 5° dice: "La Asamblea Legislativa invita a los concejos municipales y de distrito a dedicar espacios, plazas o vías públicas y nombrarlos en honor del libertador Juan Rafael Mora."

Que en las luchas de los pueblos de nuestra América se han quedado grabados nombres de hombres y mujeres inmortales que han logrado para nosotros, las generaciones posteriores, la libertad, la soberanía y la independencia que ahora nos toca defender.

Que en el año 2014 se celebra el bicentenario del nacimiento de Juan Rafael Mora Porras quien fue Presidente de Costa Rica en cuatro ocasiones consecutivas y un ejemplo de ese hombre visionario que forjó la Costa Rica que hoy nos enorgullece.

Mocionamos para que el Honorable Concejo Municipal de Belén tome el siguiente acuerdo:

Nombrar la vía cantonal que recorre el distrito de San Antonio y Asunción de Belén, en el tramo paralelo a la Avenida El Agricultor, que va de Oeste a Este con el nombre del Héroe Nacional: Juan Rafael Mora Porras (Desde el costado sur la Plaza de la Asunción hasta el puente sobre el río Quebrada Seca, pasando por el costado sur de la Plaza de San Antonio de Belén)

Nombrar al Cementerio Municipal, edificio que data de 1856 según la historiadora Luz Campos) con el nombre de Gesta 1856.

Realizar todos los trámites necesarios para oficializar el bautizo de esta Avenida Juan Rafael Mora Porras, incluyendo la petición de autorización y dictamen favorable ante la Comisión Nacional de Nomenclatura, según Ley 3535.

Instruir a la Secretaría del Concejo para gestionar lo necesario para bautizar dicha ruta, cumpliendo así las disposiciones de las leyes 9165 y 3535.

Incorporar esas celebraciones con ocasión del 193 aniversario de nuestra independencia, en el calendario oficial, instruyendo a su vez a la Alcaldía para que vele por el cumplimiento de estos acuerdos.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, pregunta que si esa calle es Ruta Nacional.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, dice que la Ley 9165 ya lo regula, esa calle no es Ruta Nacional así fue cambiada por el MOPT y así lo había informado el funcionario Oscar Hernández, esta denominada como calle alterna, la Ley 3535 es para formalizar para que se inscriba el nombre, ya en otras comunidades se esta haciendo, las Leyes regulan el tema claramente.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que el procedimiento siempre es de iniciativa municipal.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, describe que don Juan Rafael Mora tiene que haber pasado por Belén con motivo de sus negocios en Puntarenas, hasta se hablo que estuvo enfermo de la peste del cólera y se habla de su recuperación en Belén camino a la capital. Le parece una

excelente Moción, porque hace poco conocemos la historia de Juanito Mora, quien murió hace más de 100 años, fue un hombre muy valiente, defendió a su país sin ningún interés.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, afirma que en el puente de San Isidro existe una placa en nombre de Juan Rafael Mora.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: **PRIMERO:** Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Nombrar la vía cantonal que recorre el distrito de San Antonio y Asunción de Belén, en el tramo paralelo a la Avenida El Agricultor, que va de Oeste a Este con el nombre del Héroe Nacional: Juan Rafael Mora Porras (Desde el costado sur la Plaza de la Asunción hasta el puente sobre el río Quebrada Seca, pasando por el costado sur de la Plaza de San Antonio de Belén). **TERCERO:** Nombrar al Cementerio Municipal, edificio que data de 1856 según la historiadora Luz Campos) con el nombre de Gesta 1856. **CUARTO:** Realizar todos los trámites necesarios para oficializar el bautizo de esta Avenida Juan Rafael Mora Porras, incluyendo la petición de autorización y dictamen favorable ante la Comisión Nacional de Nomenclatura, según Ley 3535. **QUINTO:** Instruir a la Secretaría del Concejo para gestionar lo necesario para bautizar dicha ruta, cumpliendo así las disposiciones de las leyes 9165 y 3535. **SEXTO:** Incorporar esas celebraciones con ocasión del 193 aniversario de nuestra independencia, en el calendario oficial, instruyendo a su vez a la Alcaldía para que vele por el cumplimiento de estos acuerdos.

ARTÍCULO 36. Se conoce Moción presentada por las Regidoras María Cecilia Salas y María Lorena Vargas.

Considerando:

Que el artículo 27 del Código Municipal faculta a los regidores para la presentación de mociones.

Que en el Concejo Municipal de Belén acordó nombrar la Biblioteca Municipal y el edificio que la alberga con el nombre del escritor costarricense nacido en este cantón: Fabián Dobles Rodríguez

Que en las letras de nuestra cultura se han quedado grabados nombres de hombres y mujeres inmortales que han logrado para nosotros, las generaciones posteriores, recrear nuestra historia como en el Sitio de la Abras o las Historias de Tata Mundo; mostrando la creatividad y el ingenio humano.

Que en la Biblioteca Municipal es el lugar apropiado para recordar al Hijo Predilecto de Belén, recordando los esfuerzos de un gran ser humano a través de sus obras. Fabián Dobles un escritor de fama mundial y profundas raíces en lo costarricense

Mocionamos para que el Honorable Concejo Municipal de Belén tome el siguiente acuerdo:

Ratificar los acuerdos tomados sobre la nominación de la Biblioteca Municipal y el edificio que la alberga con el nombre del gran escritor Fabián Dobles Rodríguez.

Realizar todos los trámites necesarios para oficializar el bautizo de esta Biblioteca Municipal Fabián Dobles Rodríguez, incluyendo la petición de autorización y dictamen favorable ante la Comisión Nacional de Nomenclatura, según Ley 3535.

Instruir a la Secretaría del Concejo para gestionar lo necesario para bautizar dicha Biblioteca, cumpliendo así las disposiciones de la ley 3535.

Solicitar a la Alcaldía toda la colaboración y esfuerzo para el cumplimiento de estos acuerdos.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, siente que no sabe si el bautizo de la Biblioteca será antes de empezar a funcionar porque ya se están pasando, debe haber un acto formal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que ya existe un acuerdo de este Concejo, se podría invitar a la inauguración a los familiares, para la colocación de una placa, no entiende porque presentar una moción sobre lo mismo.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, avala que es una Moción para ratificar lo acordado, para informar o formalizar la parte protocolaria a través de la Nomenclatura, es un tema de archivo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: **PRIMERO:** Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos tomados sobre la nominación de la Biblioteca Municipal y el edificio que la alberga con el nombre del gran escritor Fabián Dobles Rodríguez. **TERCERO:** Realizar todos los trámites necesarios para oficializar el bautizo de esta Biblioteca Municipal Fabián Dobles Rodríguez, incluyendo la petición de autorización y dictamen favorable ante la Comisión Nacional de Nomenclatura, según Ley 3535. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría del Concejo para gestionar lo necesario para bautizar dicha Biblioteca, cumpliendo así las disposiciones de la ley 3535. **QUINTO:** Solicitar a la Alcaldía toda la colaboración y esfuerzo para el cumplimiento de estos acuerdos.

ARTÍCULO 37. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que nos se nos olvide una persona como Johnny Sheffield, que falleció el día de hoy, que debería llevar el nombre de muchas calles y colegios de este Cantón, por todo su trabajo comunal.

ARTÍCULO 38. Se conoce Moción presentada por la Regidora Suplente María Antonia Castro y acogida por el Regidor Desiderio Solano, según la fundamentación correspondientes. En razón de conocer mejor el manejo y los alcances del presupuesto del Concejo Municipal, solicitamos a este Honorable Concejo sírvase tomar el siguiente acuerdo: **PRIMERO:** Interponer los buenos oficios de la Secretaría del Concejo para que contemos con la siguiente información: un informe detallado del presupuesto asignado al Concejo incluyendo las metas de gastos administrativos y remuneraciones de los miembros de este Concejo, así como funcionarios dependientes del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Favor entregar el informe en 15 días plazo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que el presupuesto del Concejo queda incluido dentro del PAO y nosotros mismos lo aprobamos, no entiende porque la Moción, no le encuentra sustento.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, indica que cuando discutimos el presupuesto se reparte cada meta y se consideran sus costos completos. Lo que se quiere con esta moción, según

entiendo, es saber si en el presupuesto del Concejo se contemplan los salarios de los funcionarios que organizacionalmente dependen de él, ejemplo de la Secretaria y del Auditor.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, pide que no podemos pensar en liquidación, sino en planificación, que ponemos en las metas, que hacen otros departamentos, como metas, objetivos, que se traduce en la presupuestación, cree que es un ejercicio interesante.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Aprobar la Moción presentada. SEGUNDO: Interponer los buenos oficios de la Secretaría del Concejo para que contemos con la siguiente información: un informe detallado del presupuesto asignado al Concejo incluyendo las metas de gastos administrativos y remuneraciones de los miembros de este Concejo, así como funcionarios dependientes del Concejo Municipal. TERCERO: Favor entregar el informe en 15 días plazo.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 39. Se conoce oficio CAS-0186-2014 de Licda Ana Julia Araya A, Jefa de Área Comisión de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa, Fax: 2243-2429. Atendiendo instrucciones de la Presidenta de la La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, procedo a consultar el criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto de Ley, Expediente 19.054 Ley General de Derechos Culturales” el cual me permito copiar de seguido. Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: “Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o al fax 2243-2429 o bien, al correo electrónico comisión-sociales@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Trasladar de inmediato este asunto a la Comisión de Asuntos Culturales para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, acompañado del proyecto completo y de los comentarios ya registrado en actas sobre el tema, esto para facilitar el estudio.

ARTÍCULO 40. Se conoce trámite 2759 oficio RCN-476-2014 de Licda. Milagro Gómez Araya, Rectora del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación especial, fax: 2260-1985. Reciban un cordial saludo del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial CNREE y los mejores deseos de éxito en sus funciones. Al CNREE como entidad rectora en discapacidad le corresponde, dirigir al conjunto de actores sociales para el logro de la producción social del desarrollo inclusivo, tomando en cuenta la satisfacción de los intereses y los fines públicos y la articulación de esfuerzos y competencia institucionales y de la sociedad civil, mediante el uso

eficiente de los recursos disponibles, todo ello como medio para propiciar el pleno ejercicio de los derechos por parte de todas las personas, pero especialmente de la población con discapacidad. En este sentido se han enfocado los esfuerzos dirigidos al trabajo conjunto y articulado con la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD), para la definición y puesta en práctica de acciones ciudadanas, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y con ello aportar a la producción social del desarrollo inclusivo de esta población.

En este marco quisiéramos solicitarle respetuosamente el nombre del presidente y de las personas miembros de la COMAD, con sus respectivos correos electrónicos y números telefónicos, con el fin de poder actualizar nuestras bases de datos y además continuar manteniendo la comunicación fluida y oportuna que ha caracterizado el trabajo realizado con el municipio que ustedes representan. La información puede ser enviada al correo electrónico paguero@cnree.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo para que se brinde la información solicitada de inmediato. **SEGUNDO:** Agradecer a CNREE por los esfuerzos realizados y manifestar el alto interés de esta Municipalidad en el trabajo pro accesibilidad para todas y todos.

ARTÍCULO 41. Se conoce correo electrónico de Marlene Agüero dirigido al señor Cristian May Herrera. Buenos Días, ayer al ser las 9.30 p.m., hubo otro estudiante asaltado al llegar a la Firestone, venía de la UCR, con mi hija también, me reservo el nombre por respeto a la familia, necesitamos unir fuerzas para ver que hacemos, no sabemos si de parte de la alcaldía se está haciendo algo con el asunto de la parada de la Olímpic, muchas gracias.

El funcionario Christopher May de la Policía Municipal responde: Buenos días, hemos procedido a girar órdenes para mantener muy pendiente la zona en el rango de hora indicado. Les informo que además se han reportado sustracciones en el sector de la rampa de Real Cariari, por lo que todo el límite este del cantón es en este momento una prioridad. Me gustaría me confirmara si efectivamente este asalto se dio sobre la parada ubicada en la pista o abajo en las de Firestone u Olímpic Fibers. Gracias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Agradecer todos los esfuerzos realizados por mejorar la seguridad en el Cantón. **TERCERO:** Enviar copia a la Comisión de Seguridad.

ARTÍCULO 42. Se conoce oficio CAS-279-2014 de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisión Permanente de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa, correo electrónico comision-sociales@asamblea.go.cr. Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, procedo a comunicarle que en la sesión N.º 07 celebrada el día martes 17 de junio de 2014, se dispuso consultar el criterio de la agrupación a su cargo, sobre el proyecto de ley: "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 3 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN, Y SUS REFORMAS", expediente N.º 18.928, el cual le remito de forma adjunta. Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de

acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto". Si necesita información adicional, favor comunicarse al teléfono 2243-2426. Así mismo, a su disposición se encuentra el fax 2243-2427 o bien, el correo electrónico comisión-sociales@asamblea.go.cr y con gusto se la brindaremos.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, precisa que al estudiar esta propuesta en la referencia histórica, resulta que el Colegio no existía en el momento de la aprobación de la Ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley: "Adición de un artículo 3 bis a la ley orgánica del colegio de profesionales en informática y computación, y sus reformas", expediente N° 18.928. **TERCERO:** Comunicar de inmediato a la Asamblea Legislativa la anuencia de esta Municipalidad de Belén con el proyecto de ley: "adición de un artículo 3 bis a la ley orgánica del colegio de profesionales en informática y computación, y sus reformas", expediente N° 18.928.

ARTÍCULO 43. Se conoce trámite 2793 de José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de Fundación Líderes Globales para el Fomento de Gobiernos Locales, Fax: 2258-1201. La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales en concordancia con las autoridades de Gobierno de la República Popular de China hemos agendado la realización del II ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LIDERES DE AMERICA LATINA CON MUNICIPIOS DE CHINA, a celebrarse del 24 al 31 de agosto del 2014 en varias ciudades de China. El objetivo de este encuentro es acercar a las autoridades locales y organizaciones sociales de Latinoamérica, con organizaciones y municipios de China, para intercambios culturales, deportivos de cooperación con gobiernos locales. La agenda de trabajo durante todos los días del evento está coordinada por medio de la Asociación de Amistad del Pueblo Chino con el Extranjero y esta fundación. Esta será una ocasión propicia para que Alcaldes, Regidores, funcionarios de gobierno, diputados locales, estatales, representantes de organizaciones sociales, de cooperativas y gremios vinculados al desarrollo local, compartan las experiencias exitosas del trabajo de las ciudades y municipios a visitar.

El encuentro verá temas como turismo, tecnología y desarrollo económico de los municipios. Le adjunto programa a desarrollar y costos de inversión por la inscripción y participación en este foro en China. Las delegaciones que visiten China deben tramitar una visa ante la embajada o Consulado de la República Popular de China en su país o en donde haya una sede más cercana del Gobierno de China. Todo participante, asistente, acompañante (esposas, hijos, etc) pagarán el mismo costo que los delegados municipales o de gobierno o de empresas públicas o privadas. Por razones de cupo en hoteles y en los autobuses para los traslados, agradecemos nos confirme su asistencia con el respectivo pago de la inscripción de cada persona, sin excepción antes del 05 de agosto del 2014, a las siguientes direcciones presidenciaflg@hotmail.com, presidenciafa@hotmail.com, teléfonos: 2258-1298 y 2258-1729.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Solicitar a las autoridades municipales de Belén se sirva informar a la Secretaría del Concejo para realizar la confirmación correspondiente y el acuerdo de respaldo como representantes de esta Municipalidad; haciéndoles llegar la información completa.

ARTÍCULO 44. Se conoce oficio DEAE-243-2014-SETENA de Geog. Nuria Chavarria Campos, Jefe de DPTO. EAE-SETENA, fax: 2253-7159. Asunto: Petición de audiencia por seguimiento al proceso de viabilidad ambiental según expediente EAE-08-2008-SETENA y Ref. 2326-2014. Ante todo y con las consideraciones de rigor nuestras mayores disculpas por no haber determinado y respondido con la eficacia del caso la petición de audiencia en SETENA para con una delegación de este Concejo. Audiencia que obviamente tendrá como objetivo tratar asuntos relacionados con el proceso de la evaluación del Plan Regulador del cantón de Belén. Y siendo así, nos permitimos comunicarles que existe de nuestra parte la mayor disposición y el gusto de atenderlos en esta secretaría. Lo cual, de serles oportuno proponemos tener en cuenta el próximo día 27 de este mes a las diez horas. A la vez en especial por asuntos administrativos, se solicita la confirmación y el número de personas que estiman asistirán.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, enumera que mañana viene el señor Rafael Angel Sánchez de SETENA, a las 3:00 pm a la Comisión del Plan Regulador.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Agradecer a la SETENA y a la Geografa la deferencia para con este Concejo Municipal de Belén como legitimado en este proceso. **SEGUNDO:** Confirmar la participación de los Regidores Rosemile Ramsbottom y Desiderio Solano.

ARTÍCULO 45. El Presidente Municipal Desiderio Solano, detalla que agradece al Alcalde que recordara que falleció el señor Johnny Sheffield, un insigne colaborador de este Cantón, hasta de la Cruz Roja, del Colegio, del Polideportivo, en la ultima actividad el Comité de Deportes le dedico los Juegos Deportivos Escolares, por siempre se tendrá en nuestra memoria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén

Lamenta profundamente y expresa su mas sentido pésame por el deceso del señor

Johnny Sheffield Marengo

Querido vecino de este Cantón. Nos unimos al sentimiento de dolor que embarga a toda su estimable familia y rogamos al Creador para que les de la fortaleza para superar su ausencia material.

"Has dejado una huella inolvidable en el corazón de todos los que compartimos contigo. Hoy

Municipalidad de Belén

BORRADOR

estás con el Señor, pero tu recuerdo vivirá eternamente con nosotros”.

A las 8:45 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya
Presidente Municipa